

Municipio de Bolívar

# Boletín Oficial

**Edición N°119**  
**05/05/2026**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Marcos Pisano

Decreto N° 1

Bolivar, 05/01/2026

**Visto**

El Artículo 192° inciso 5) de la Constitución Provincial, y;

**Considerando**

Que a la fecha, el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2026 no ha sido sancionado por el Honorable Concejo Deliberante;

Que por imperio de los artículos 192° inciso 5) de la Constitución Provincial; 37° y 116° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, deviene prorrogado para el Ejercicio 2026, el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2025;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Establécese que el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio 2025 será prorrogado para el Ejercicio 2026, y tendrá vigencia desde el 01 de enero del corriente, ello hasta tanto se sancione la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2026, con las modificaciones de carácter permanente introducidas en el mismo y con el alcance establecido en el artículo 59° del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, Contaduría, Tesorería, y demás oficinas que considere corresponder, a efectos de su fiel cumplimiento.-

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 4°:** Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2

Bolivar, 05/01/2026

**Visto**

La necesidad de habilitar Cajas Chicas para el Ejercicio 2026, y;

**Considerando**

Que a partir del año 2008, la Municipalidad de Bolívar se incorporó al Régimen de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (RAFAM), establecido por el Decreto Provincial 2980/2000;

Que el Art. 87 del mencionado decreto, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la constitución del sistema de "cajas chicas" para la atención de gastos menores;

Que por Decreto Municipal 2191/11 del Departamento Ejecutivo se aprobó el Reglamento de Cajas Chicas;

Que por su parte la Resolución AG 20/2020 modifica el importe dispuesto en el artículo 1 de la Resolución AG N° 7/2017, quedando el mismo establecido en la suma de pesos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$65.000,00), y rigiendo para las solicitudes que ingresen al organismo a partir del 1° de Diciembre de 2020;

Que por Decreto Municipal N° 2414/23 se modificó el Artículo 5° del Decreto N° 2191/2011, el cual quedó redactado de la siguiente forma: "*Artículo 5°: En ningún caso el monto de cada erogación podrá superar el monto equivalente al 30% del valor total de caja chica, excepto gastos de combustibles, viáticos del Departamento Ejecutivo y pasajes de todo tipo*".

Que en esta instancia, es menester disponer la apertura cajas chicas para el ejercicio 2026, con la finalidad de atender los gastos enumerados en el Art. 3 del Decreto 2191/11;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 87 del Decreto Provincial 2980/2000 y el Decreto Municipal 2191/11;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a librar Ordenes de Pago en concepto de adelanto de Cajas Chicas durante el ejercicio 2026, para los órganos municipales y por los importes que a continuación se detallan:

1) Coordinación Superior o Intendente	\$ 800.000,00
2) Tesorería Municipal de Bolívar	\$1.200.000,00
3) Hospital Municipal de Bolívar	\$ 600.000,00
4) Hospital Municipal de Pirovano	\$ 200.000,00
5) Hospital Municipal de Urdampilleta	\$ 200.000,00
6) Delegación Urdampilleta	\$ 100.000,00
7) Secretaría de Desarrollo	\$ 300.000,00
8) Direccion Hospital:	\$ 600.000,00
9) Honorable Consejo Deliberante	\$ 400.000,00

**Artículo 2°:** Désígnase responsables del manejo de los fondos correspondientes a las Cajas Chicas enumeradas en el artículo anterior, a los siguientes agentes:

- 1) Coordinación Superior o Intendente: Sra. Martinez Sonia Mabel Lujan
- 2) Tesorería Municipal: Sr. Lazarte Marcelo Fabián
- 3) Hospital Municipal de Bolívar : Sra. Romera Gisela Jazmin
- 4) Hospital Municipal de Pirovano: Dr. Casas Castro Carlos
- 5) Hospital Municipal de Urdampilleta: Dra. Adrover Adriana
- 6) Delegación Urdampilleta: Sra. Chiminella Micaela

7) Secretaría de Desarrollo: Sra. Tullio Natacha Magali

8) Dirección Hospital: Dra. Callegari Mariana

9) Honorable Consejo Deliberante: Dr. Canepare Franco

**Artículo 3°:** Los responsables designados para la administración y disposición de las Cajas Chicas deberán constituir fianza con arreglo a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal, Decreto 2980/2000 y Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 4°:** La administración y disposición de los fondos con los que se integran las Cajas Chicas creadas por el artículo primero, se ajustarán en un todo, a las disposiciones del Reglamento de Cajas Chicas aprobado por Decreto Municipal 2191/11 del Departamento Ejecutivo y demás normas aplicables.

**Artículo 5°:** Elévese copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de la Circular N° 280 de ese organismo y tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3

Bolivar, 05/01/2026

**Visto**

El artículo 9° de la Ley N° 13.295 y el artículo 6° del Decreto 2980/2000 (RAFAM), y;

**Considerando**

Que es necesario designar un responsable del Macrosistema Integrado de la Administración Municipal para el ejercicio 2026;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase al Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Bolívar, Contador Erreca Pedro Javier, como responsable del Macrosistema Integrado de la Administración Municipal para el Ejercicio 2026.

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento: Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y demás oficinas que considere corresponder, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 4

Bolivar, 05/01/2026

**Visto**

Lo normado en el segundo párrafo del artículo 191° de la Ley Orgánica Municipal, los artículos 21° y 22° del Reglamento de Contabilidad, Doctrina Consulta "24627 D.C. PAGO PROVEEDORES (HOMEBANKING)" del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, y;

### **Considerando**

Que el sistema que se propone implementar es el servicio de home banking para organizaciones Banc@Empresa BIP del Banco Provincia de Buenos Aires, para la cancelación de obligaciones por la vía de depósito en cuenta;

Que para su aplicación se requiere la intervención de funcionarios que asuman los roles de firmantes y operadores; además está prevista la participación de personas -dos, en este caso particular- designadas por el Intendente que asumen el rol de administradores y tienen como función la configuración de los perfiles operativos del sistema, la designación o baja de los operadores y/o firmantes;

Que los firmantes son los titulares de las cuentas corrientes -de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades son el Tesorero y el Intendente o en su reemplazo, por propia decisión de éste, el Secretario de Hacienda o Contador-, se entiende que los administradores del sistema, en lo que hace a este aspecto específico solamente podrán dar de alta o baja en el sistema a dichos funcionarios, ante el mandato expreso del titular del Departamento Ejecutivo, como consecuencia de que el citado funcionario es el que tiene la facultad de la designación o baja del otorgamiento de la función de la firma, en este caso electrónicamente, de las órdenes de transferencia de los fondos;

Que el sistema de pagos propuesto, denominado Banc@ Empresa BIP del Banco Provincia de Buenos Aires, convivirá con el actual sistema de pagos a través de cheques, dado que no resulta aplicable para cancelar obligaciones originadas en cajas chicas, subsidios, retenciones de haberes, entre otras, que además constituye una opción de pago para aquellos proveedores, contratistas y prestadores de servicios que lo acepten, que lo mismo sucederá con las instituciones públicas, que el sistema a implementarse no ofrecerá consecuencias en los procesos de auditoría que se practican normalmente por el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que por el Decreto N° 3021/19 de fecha 11 de Diciembre de 2019 se confirmó para continuar en el cargo como Contador Municipal al Sr. Marcelo Antonio D'Aloia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase al Contador Municipal Marcelo Antonio D'Aloia a suscribir pagos por el servicio de Home Banking para organizaciones Banc@Empresa BIP del Banco Provincia de Buenos Aires en forma conjunta con el Sr. Tesorero Municipal, con arreglo a lo dispuesto en el segundo párrafo del Art. 191 de la Ley Orgánica Municipal.

**Artículo 2°:** Lo dispuesto en el artículo anterior regirá a partir del 1 de enero de 2026.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 5

Bolivar, 05/01/2026

**Visto**

Lo normado en el segundo párrafo del artículo 191° de la Ley Orgánica Municipal, los artículos 21° y 22° del Reglamento de Contabilidad, Doctrina Consulta "24627 D.C. PAGO PROVEEDORES (HOMEBANKING)" del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, y;

### **Considerando**

Que el sistema que se propone implementar es el servicio de home banking para organizaciones Banc@Empresa BIP del Banco Provincia de Buenos Aires, para la cancelación de obligaciones por la vía de depósito en cuenta;

Que para su aplicación se requiere la intervención de funcionarios que asuman los roles de firmantes y operadores; además está prevista la participación de personas -dos, en este caso particular- designadas por el Intendente que asumen el rol de administradores y tienen como función la configuración de los perfiles operativos del sistema, la designación o baja de los operadores y/o firmantes;

Que los firmantes son los titulares de las cuentas corrientes -de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades son el Tesorero y el Intendente o en su reemplazo, por propia decisión de éste, el Secretario de Hacienda o Contador-, se entiende que los administradores del sistema, en lo que hace a este aspecto específico solamente podrán dar de alta o baja en el sistema a dichos funcionarios, ante el mandato expreso del titular del Departamento Ejecutivo, como consecuencia de que el citado funcionario es el que tiene la facultad de la designación o baja del otorgamiento de la función de la firma, en este caso electrónicamente, de las órdenes de transferencia de los fondos;

Que el sistema de pagos propuesto, denominado Banc@ Empresa BIP del Banco Provincia de Buenos Aires, convivirá con el actual sistema de pagos a través de cheques, dado que no resulta aplicable para cancelar obligaciones originadas en cajas chicas, subsidios, retenciones de haberes, entre otras, que además constituye una opción de pago para aquellos proveedores, contratistas y prestadores de servicios que lo acepten, que lo mismo sucederá con las instituciones públicas, que el sistema a implementarse no ofrecerá consecuencias en los procesos de auditoría que se practican normalmente por el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que por el Decreto N° 678 de fecha 10 de abril de 2014, se designó como Tesorero Municipal, al Sr. Marcelo Fabián Lazarte;

Que por el Decreto N° 3022 de fecha 11 de Diciembre de 2019, se confirmó para continuar en el cargo como Tesorero Municipal, al Sr. Marcelo Fabián Lazarte;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase al Señor Tesorero Municipal, Sr. Marcelo Fabián Lazarte a suscribir pagos por el servicio de Home Banking para organizaciones Banc@Empresa BIP del Banco Provincia de Buenos Aires en forma conjunta con el Sr. Secretario de Hacienda, con arreglo a lo dispuesto en el segundo párrafo del Art. 191 de la Ley Orgánica Municipal.

**Artículo 2°:** Lo dispuesto en el artículo anterior regirá a partir del 01 de enero de 2026.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 6

Bolivar, 05/01/2026

## **Visto**

Lo normado en el segundo párrafo del artículo 191° de la Ley Orgánica Municipal, los artículos 21° y 22° del Reglamento de Contabilidad, Doctrina Consulta "24627 D.C. PAGO PROVEEDORES (HOMEBANKING)" del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, y;

## **Considerando**

Que el sistema que se propone implementar es el servicio de home banking para organizaciones Banc@Empresa BIP del Banco Provincia de Buenos Aires, para la cancelación de obligaciones por la vía de depósito en cuenta;

Que para su aplicación se requiere la intervención de funcionarios que asuman los roles de firmantes y operadores; además está prevista la participación de personas -dos, en este caso particular- designadas por el Intendente que asumen el rol de administradores y tienen como función la configuración de los perfiles operativos del sistema, la designación o baja de los operadores y/o firmantes;

Que los firmantes son los titulares de las cuentas corrientes -de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades son el Tesorero y el Intendente o en su reemplazo, por propia decisión de éste, el Secretario de Hacienda o Contador-, se entiende que los administradores del sistema, en lo que hace a este aspecto específico solamente podrán dar de alta o baja en el sistema a dichos funcionarios, ante el mandato expreso del titular del Departamento Ejecutivo, como consecuencia de que el citado funcionario es el que tiene la facultad de la designación o baja del otorgamiento de la función de la firma, en este caso electrónicamente, de las órdenes de transferencia de los fondos;

Que el sistema de pagos propuesto, denominado Banc@ Empresa BIP del Banco Provincia de Buenos Aires, convivirá con el actual sistema de pagos a través de cheques, dado que no resulta aplicable para cancelar obligaciones originadas en cajas chicas, subsidios, retenciones de haberes, entre otras, que además constituye una opción de pago para aquellos proveedores, contratistas y prestadores de servicios que lo acepten, que lo mismo sucederá con las instituciones públicas, que el sistema a implementarse no ofrecerá consecuencias en los procesos de auditoría que se practican normalmente por el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que por el Decreto N° 2484 de fecha 29 de diciembre de 2023, se designo como Secretario de Hacienda, al Cdor. Erreca Pedro Javier;

Que mediante Decreto N° 2491 de fecha 29 de diciembre de 2023, se autorizó al Secretario de Hacienda, Cdor. Erreca Pedro Javier, a firmar en forma conjunta con el Tesorero Municipal;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase al Secretario de Hacienda, Cdor. Erreca Pedro Javier a suscribir pagos por el servicio de Home Banking para organizaciones Banc@Empresa BIP del Banco Provincia de Buenos Aires en forma conjunta con el Tesorero Municipal, con arreglo a lo dispuesto en el segundo párrafo del Art. 191 de la Ley Orgánica Municipal.

**Artículo 2°:** Lo dispuesto en el artículo anterior regirá a partir del 01 de enero de 2026.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 7

**Visto**

El Decreto N° 2980/2000, por el cual se implementa el Programa de Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (RAFAM), y;

**Considerando**

Que el Art. 5 del Decreto mencionado en el visto establece que la administración de los recursos de los Municipios comprende al conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que hacen a la obtención y aplicación de los recursos financieros, así como la adquisición, administración y utilización de los recursos reales. La administración financiera estará integrada por los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Crédito Público y Administración de Ingresos Públicos, en tanto que la administración de los recursos reales estará conformada por los Sistemas de Contrataciones, Administración de Bienes Físicos, Inversión Pública y Administración de Personal, los que deberán operar interrelacionados entre sí, cualquiera sea su distribución orgánica y dependencias jerárquicas en el Departamento Ejecutivo;

Que asimismo determina que cada uno de los sistemas citados estará a cargo de un agente que actuará en calidad de órgano rector, asumiendo la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designar para el Ejercicio 2026, como responsables de los sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Contrataciones, Administración de Bienes Físicos, CAS, Administración de Personal y Administración de Ingresos Públicos, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

- a. Presupuesto: Sra. Asensio María Fernanda
- b. Contabilidad: Contador D'Aloia Marcelo Antonio
- c. Tesorería: Sr. Lazarte Marcelo Fabián
- d. Contrataciones: Cra. Pavia Maria Emilia
- e. Bienes Físicos: Deleonardis Diego
- f. CAS: Sr. Ochoa Héctor Daniel
- g. Personal: Contador Erreca Pedro Javier
- h. Administración de Sistemas de Ingresos Públicos: Contador Rivero Adrian.

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Dirección de Rentas, Cómputos, Contaduría, Tesorería, Compras y demás oficinas que considere corresponder.

**Artículo 3** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 8

Bolivar, 05/01/2026

**Visto**

La solicitud realizada por la Coordinadora del Cine Avenida de Bolívar, y;

## Considerando

Que a través de una nota suscripta por la Coordinadora del Cine Avenida de Bolívar, se solicita modificar los precios de las entradas del Cine Avenida;

Que el motivo de su solicitud, se debe a que el precio actual de las entradas ha quedado por debajo de la posibilidad de cubrir los gastos;

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse en salas de exhibición audiovisual y es utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que es menester determinar el nuevo valor de los mismos;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Fijase a partir del 01 de enero de 2026, el nuevo importe de las entradas al "Cine Avenida" en los siguientes valores:

- Entrada Comercial 2D: \$ 8.000,00
- Entrada Comercial 3D: \$ 9.000,00
- Espacio INCAA: \$ 5.000,00
- Precio Jubilados y menores de 4 años de edad: 50% del precio del valor de la entrada todas las funciones.

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Gobierno, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 9

Bolivar, 05/01/2026

## Visto

La presentación efectuada por el Director de Gas Continuo de la Municipalidad de Bolívar, y;

## Considerando

Que solicita el importe de pesos ciento noventa y cinco mil con 00/100 (\$195.000,00) para realizar el pago de la Matrícula de la Empresa de ejecución de obras, destinado al Programa Gas Continuo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar la suma de pesos ciento noventa y cinco mil con 00/100

(\$195.000,00) para realizar el pago de la Matrícula de la Empresa de ejecución de obras, destinado al Programa Gas Continuo. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2º:** Impútese dicho gasto a Jurisdicción: 1110110000 – Secretaría de Hacienda – Programa: 31 – Dirección de Gas Continuo – 01 – Ejecución de Gas Continuo.-

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Tesorería, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 10

Bolivar, 05/01/2026

### Visto

Los diversos eventos que tendrán lugar en el Partido de Bolívar durante el corriente año, y;

### Considerando

Que los mismos, ya sean de índole deportiva, cultural o social, revisten especial importancia para el Municipio y la comunidad toda;

Que éstos propenden al desarrollo cultural, comunitario y consecuentemente, a la concreción de una mayor calidad de vida de los vecinos;

Que su repercusión y trascendencia exceden en forma notoria el marco de un hecho cultural, social, científico y económico común;

Que dadas las circunstancias anteriormente mencionadas el Municipio contribuye económicamente con su desarrollo;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Declárense de Interés Municipal los eventos a realizarse en el Partido de Bolívar durante el corriente año, enumerados a continuación:

- Fiesta de Reyes
- Verano Activo (actividades que se realizan durante el verano en el Centro Cívico y las Localidades)
- Patios de Cultura
- Carnavales en Bolívar y las Localidades de Urdampilleta y Pirovano
- Me EnCanta Bolívar
- Canta Pirovano
- Canta Urdampilleta
- Placeada "Amigos de Plaza Roca"
- Celebración de las Pascuas en Bolívar y localidades de Urdampilleta, Pirovano y Hale
- Fiesta del Locro Gigante del 25 de Mayo en Bolívar y localidades de Pirovano, Urdampilleta y Hale
- Celebración del Día del Amigo y la Fiesta de la Torta Frita en Bolívar y localidades de Urdampilleta, Pirovano y Hale
- Súper Vacaciones de Invierno con propuestas de música, espectáculos artísticos teatrales, magia, dirigidos a la familia en Bolívar, y localidades de Urdampilleta y Pirovano
- Celebración del día del niño en Bolívar y localidades de Urdampilleta, Pirovano y Hale
- Juegos Bonaerenses

- Festival del Cine Nacional "Leonardo Favio"
- Celebración del Día de la Tradición en Bolívar y localidades de Urdampilleta, Pirovano y Hale
- Encendido del Árbol de Navidad gigante en Bolívar y Urdampilleta, Pirovano y Hale
- Llegada de Papá Noel en Bolívar y localidades de Urdampilleta, Pirovano y Hale

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.-

---

Decreto N° 11

Bolivar, 05/01/2026

### **Visto**

El Expediente N° 4013-002/26, se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 1/2026, para la Adquisición de dos (2) Mini Tractor Cortacésped, y;

### **Considerando**

Que el presente Concurso tiene por objeto la adquisición de dos (2) Mini Tractor Cortacésped, para ser afectado a la Dirección de Parques y Plazas, con destino al mantenimiento de los espacios públicos del Partido de Bolívar;

Que es necesario contar con esta clase de equipamiento que permitirá la realización de trabajos de mantenimiento de parques, plazas, canteros y otros, de la ciudad de Bolívar;

Que dicha adquisición permite ampliar el conjunto de maquinarias que actualmente integra el equipo automotor de este Municipio, con el objetivo de mejorar los espacios públicos de nuestro Partido;

Que fue presupuestada en la suma de pesos veintiún millones con 00/100 (\$21.000.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, año 2026, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámese a Concurso de Precios N° 1/2026 para la Adquisición de dos (2) Mini Tractor Cortacésped, para ser afectado a la Dirección de Parques y Plazas, con destino al mantenimiento de los espacios públicos del Partido de Bolívar.-

**Artículo 2°:** Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos veintiún millones con 00/100 (\$21.000.000,00).

**Artículo 3°:** Apruébese el pliego de bases y condiciones del Concurso de Precios N° 1 elaborado por la oficina de compras para la contratación de dos (2) Mini Tractor Cortacésped, en cumplimiento con el artículo N° 162, N° 163 y N° 190 del Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

**Artículo 4°:** La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 5°:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 15 de enero de 2026 a las 11:00 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 6°:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 de enero de 2026, a las 11:30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 7°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110107000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Programa: 20.02 - Dirección de Espacios verdes - Parques y Plazas- Fuente de Financiamiento 110 de origen Municipal.-

**Artículo 8°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 9°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 10°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

## ANEXOS

---

Decreto N° 12

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 05/01/2026

Otórguese ayuda económica a persona.-

---

Decreto N° 13

Bolívar, 05/01/2026

### **Visto**

El Expediente N° 4013-001/26 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 2153/11y;

### **Considerando**

Que a fs. 1 se presenta la Sociedad Rural de Bolívar solicitando autorización para la realización de un evento Fiesta de Índole Privada (evento Sabores en la Rural 2ª Fiesta de la Pizza) abierto a todo público los días 9 y 10 de Enero de 2026, en el predio de Doma de la Sociedad Rural;

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 2153/11 de regulación de Fiestas de Índole Privada;

Que el Art. 2 de la citada Ordenanza determina los requisitos que se deban cumplimentar a los efectos de obtener la autorización;

Que en este sentido, la solicitud ha sido realizada por una entidad con personería jurídica, ante el órgano municipal competente y por escrito;

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, dictamina que habiéndose cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, -previo cumplimiento de acreditación de Inspección Técnica en materia de Seguridad Antisiniestral, realizada por el Cuartel de Bomberos de la ciudad de Azul-, podrá hacerse lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar una Fiesta de Índole Privada (evento Sabores en la

Rural 2ª Fiesta de la Pizza) los días 9 y 10 de Enero de 2026 a partir de las 18.00 hs. a realizarse en el predio de Doma de la Sociedad Rural de Bolívar;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 5 de la Ordenanza N° 2153/11;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a la Asociación Civil SOCIEDAD RURAL DE BOLIVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 89, Legajo N° 17464 a la realización de un evento Fiesta de Índole Privada (evento Sabores en la Rural 2ª Fiesta de la Pizza) abierto a todo público, en el Predio de Doma de la Sociedad Rural los días 09 y 10 de Enero de 2026, a partir de las 18.00 hs., con arreglo a lo normado en la Ordenanza N° 2153/11.

**Artículo 2º:** La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas provinciales y/o municipales vigentes en la materia.

**Artículo 3º:** Se deja constancia que la autorización conferida, se encuentra condicionada a la previa obtención del Acta de Mantenimiento y Certificación de Final de Obra en materia de Seguridad Siniestral emitida por el Cuartel de Bomberos de Azul, la que deberá acompañarse en el Expediente antes de la realización del evento.

**Artículo 4º:** Determinése que las personas que a continuación se detallan han sido declarados por la entidad organizadora como personal de seguridad encargado del control interno:

AMARAL Emanuel Lino	DNI: 30.140.574
BARROS Cristian Heriberto Miguel	DNI: 29.048.072
BUGLIONI Gino	DNI: 47.335.966
BUGLIONI Juan Ignacio	DNI: 29.297.718
BURGOS Sergio Gustavo	DNI: 22.445.097
CUELLO Rómulo Ulises	DNI: 31.709.338
DI PALMA Guido Ruben	DNI: 29.700.677
DIVIASI Marcelo Joaquin	DNI: 31.995.344
MONICA Carlos David	DNI: 25.397.140
FORMIGO Maximiliano Ezequiel	DNI: 30.140.591
GIORDANO Juan Domingo	DNI: 28.215.947
GIROTTI MARICELA VANESA	DNI: 25.458.959
INSAURRALDE Lautaro	DNI: 43.313.192
ISAZA Maximiliano Alejandro	DNI: 43.659.594
JUNQUERA Pedro Ezequiel	DNI: 44.927.884
LEDESMA AGUILAR Lucas Daniel	DNI: 36.272.663
LERGA Juan Ignacio	DNI: 31.996.251
MONTEROS Nestor Miguel	DNI: 27.744.063

PONCE Diego Roberto	DNI: 29.048.043
RICHETTA Karina de los Ángeles	DNI: 39.117.302
RODRIGUEZ Santiago Ismael	DNI: 27.744.067
SANTILLAN Gustavo Javier	DNI: 29.047.907
SCALISE Alfredo Ruben	DNI: 21.945.401
SCHMIDT Néstor Fabián	DNI: 25.807.752
SPROVIERO Mariela Alejandra	DNI: 24.080.165
VELAZQUEZ Karina Soledad	DNI: 39.851.340
VIERA Cristian Gabriel	DNI: 36.524.664
VIERA Juan Carlos	DNI: 32.362.449
VILARULLO Emanuel Alejandro	DNI: 32.981.902

**Artículo 5°:** Autorízase la venta de entradas en la suma de Pesos veinticinco con 00/100 (\$25.000,00) cada una.

Se hace constar que lo recaudado deberá tener el destino establecido en el Art. 3 de la Ordenanza N° 2153/11.

**Artículo 6°:** Hágase saber al requirente que el evento deberá contar con servicio de emergencias médicas, con ambulancia equipada y médico. Se dispondrá en lugar donde tenga fácil acceso a todo el establecimiento.

**Artículo 7°:** Infórmese al requirente que deberá adecuar el nivel de ruido a la

legislación vigente, dando estricto cumplimiento a los valores establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2414/2016, encontrándose sujeto al control que efectúe la autoridad correspondiente, a tales fines, así como también se encontrará sujeto a cumplimentar los horarios de admisión y finalización de actividad, y demás normas establecidas en la Ley Provincial N° 14.050 (modif. por Ley 14.879). Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, la entidad organizadora y la titular del establecimiento donde tendrá lugar la realización del evento, conforme lo determina la legislación vigente, serán solidariamente

responsables de las multas previstas en la Ley 14.050, en caso de incumplimiento en el horario de finalización.

**Artículo 8°:** Se deja expresa constancia que el Factor de Ocupación estará determinado por la Capacidad Máxima de Asistentes determinados en la Inspección realizada por el Cuartel de Bomberos de Azul, por lo que deberá estarse a dicha capacidad máxima. De ser infringida dicha capacidad, asumirá total responsabilidad la Asociación organizadora y será causal suficiente para denegar el otorgamiento de la autorización para la realización de un próximo evento.

**Artículo 9°:** Hágase saber que se deberán tener en cuenta las previsiones meteorológicas para el día en que se desarrolle el evento, verificando que no se pronostiquen factores climáticos desfavorables de gran envergadura, tales como vientos fuertes, tornados, tormentas eléctricas, granizo o inclusive otras

alertas meteorológicas.

En caso que el día del evento surjan situaciones climáticas, que puedan poner en riesgo la integridad de las personas que concurren, se deberá evaluar la posibilidad cierta de suspender el acontecimiento de inmediato. Si un suceso meteorológico adverso, comienza a desarrollarse después de iniciado el evento, deberá anunciarse la suspensión de las actividades, procediéndose a la evacuación de las personas a fines de resguardar la integridad física de estas.

**Artículo 10°:** Comuníquese que se encuentra prohibido en el ámbito del Partido de Bolívar el uso particular de artificios pirotécnicos y de cohetería de uso recreativo de alto impacto sonoro, cualquiera fuera su característica y naturaleza, como así también los denominados globos aerostáticos de pirotecnia. En caso de incumplimiento, la entidad de que se trate responderá por dicha infracción, y quedará sujeta al sistema de sanciones previsto en la Ley N° 15406 que regula la materia.

**Artículo 11°:** De ser infringida alguna de las obligaciones dispuestas en el presente, asumirá total responsabilidad la Asociación organizadora, y será causal suficiente para denegar el otorgamiento de la autorización para la realización de un próximo evento.

**Artículo 12°:** Asimismo, se hace saber que el evento será fiscalizado por personal de la Dirección de Protección Ciudadana, quienes realizarán -en la

puerta de ingreso al predio- el correspondiente control de la cantidad de asistentes.

**Artículo 13°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 14°:** Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

**Artículo 15°:** Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 14

Bolivar, 05/01/2026

**Visto**

Lo establecido por el Art. 1° de la Ordenanza Fiscal n° 3043/24 y la Ordenanza Impositiva n° 3044/24, y;

**Considerando**

Que atento al Calendario Fiscal 2026, resulta necesario poner en conocimiento del área de Computos el valor de los índices de referencia establecidos por las mencionadas Ordenanzas, a fin proceder al cálculo de las Tasas, Derechos y Contribuciones para el periodo Enero 2026;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Determinese para el periodo Enero 2026, el valor de los siguientes índices:

- Modulo \$ 1.319,93.
- I.N.M.A.G \$ 3.999,19.
- M.A.G y P \$ 1.826,37.
- Litro de Gas Oil Premium \$ 1.865,00.
- Litro de Nafta Premium \$ 1.921,00.
- IPC 2.5 %
- Tasa Dto. 30 días Bco. Pcia. 5.1667 %.

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría, Agencia de Recaudación Bolivar, Computos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 4°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 15

Bolivar, 05/01/2026

## Visto

Lo establecido por la Ordenanza Fiscal N° 3043/24 y la Ordenanza Impositiva N° 2939/2024 modificada por la Ordenanza N° 3044/24, y;

## Considerando

Que atento el inicio del nuevo ejercicio fiscal y de acuerdo a lo establecido en el Art. 76 de la Ordenanza n° 3043/24 resulta necesario poner en conocimiento de los distintos sujetos pasivos de los tributos municipales, las fechas de los respectivos vencimientos, a fin de facilitar a los mismos el cumplimiento en tiempo y forma de los deberes a su cargo;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese el calendario de vencimientos para el año 2026, correspondiente a las tasas, derechos y contribuciones municipales, a fin de permitir a los contribuyentes el cumplimiento en termino de dichas obligaciones fiscales, que como ANEXO I forma parte integrante del presente.

**Artículo 2°:** Los pagos que se realicen a través de las cajas de cobro de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, serán considerados como pago en término, hasta el día hábil siguiente a las fechas indicadas en el presente Calendario Fiscal.

**Artículo 3°:** Dejase expresa constancia, que en caso que la fecha de vencimiento indicada coincidiera con un día feriado o inhábil, se trasladará automáticamente al día hábil inmediato posterior.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría, Agencia de Recaudación Bolivar, Computos, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

### ANEXOS

---

Decreto N° 16

Bolivar, 06/01/2026

## Visto

La solicitud de baja ingresada por mesa de entrada con el N° 3510, y;

## Considerando

Que en la misma la Sra. Robalo Santos Maria Gladys, DNI 14.401.871, propietario del comercio n° 3510 – “Perfumería y Anexos”, solicita la baja por cierre definitivo;

Que el ARTICULO 109° de la Ordenanza 2919/23 establece lo siguiente: *“Presentada la solicitud de baja del comercio, y comprobado el cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal”;*

Que se ha corroborado que el mismo no registra al día de la solicitud presentada, deuda por tasas, derechos y contribuciones, según lo establecido por el ARTICULO 110°, que a continuación se transcribe: *“Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo adeudado para con el municipio. Hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas,*

*Contribuciones e Intereses que devengue el comercio como si continuara en actividad”;*

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Procédase a la baja del comercio N° 3510 – “Perfumería y Anexos”, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ordenanza N° 4909/23, a solicitud de su propietaria Sra. Robalo Santos Maria Gladys, DNI 14.401.871

**Artículo 2º:** Archívese el expediente de habilitación, el número de padrón/comercio N° 3510, a fin de evitar duplicaciones.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

---

Decreto N° 17

Bolivar, 06/01/2026

### **Visto**

La solicitud de baja ingresada por mesa de entrada con el N° 5574, y;

### **Considerando**

Que en la misma la Sra. Perez Vanina Alejandra, DNI 29.048.021, propietario del comercio n° 5574 – “Dietética”, solicita la baja por cierre definitivo;

Que el ARTICULO 109° de la Ordenanza 2919/23 establece lo siguiente: *“Presentada la solicitud de baja del comercio, y comprobado el cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal”;*

Que se ha corroborado que el mismo no registra al día de la solicitud presentada, deuda por tasas, derechos y contribuciones, según lo establecido por el ARTICULO 110°, que a continuación se transcribe: *“Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo adeudado para con el municipio. Hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas, Contribuciones e Intereses que devengue el comercio como si continuara en actividad”;*

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Procédase a la baja del comercio N° 5574 – “Dietetica”, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ordenanza N° 4909/23, a solicitud de su propietaria Sra. Perez Vanina Alejandra, DNI 29.048.021

**Artículo 2º:** Archívese el expediente de habilitación, el número de padrón/comercio N° 5574, a fin de evitar duplicaciones.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

---

Decreto N° 18

Bolivar, 07/01/2026

**Visto**

La solicitud de baja ingresada por mesa de entrada con el N° 1145, y;

**Considerando**

Que en la misma la Sra. Sosa Monica Analia, DNI 16.862.107, propietario del comercio n° 3342 – “Dietética”, solicita la baja por cierre definitivo;

Que el ARTICULO 109° de la Ordenanza 2919/23 establece lo siguiente: *“Presentada la solicitud de baja del comercio, y comprobado el cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal”;*

Que se ha corroborado que el mismo no registra al día de la solicitud presentada, deuda por tasas, derechos y contribuciones, según lo establecido por el ARTICULO 110°, que a continuación se transcribe: *“Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo adeudado para con el municipio. Hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas, Contribuciones e Intereses que devengue el comercio como si continuara en actividad”;*

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Procédase a la baja del comercio N° 3342 – “Vinoteca Se Vino Diferente”, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ordenanza N° 4909/23, a solicitud de su propietaria Sra. Sosa Mónica Alejandra, DNI 16.862.107.

**Artículo 2º:** Archívese el expediente de habilitación, el número de padrón/comercio N° 3342, a fin de evitar duplicaciones.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

---

Decreto N° 19

*Publicado en versión extractada*

Visto el estado administrativo del Decreto Municipal N° 2116-25, corresponde ratificar la vigencia del acto administrativo que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

---

Decreto N° 20

Bolivar, 08/01/2026

**Visto**

La nota presentada por el Sr. Orozco Ricardo A., apoderado de la firma Providus S.A. de Capitalización y Renta, solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Ingresos Varios, y;

**Considerando**

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Oficina de Tesorería, por haber recibido el importe por el Canon de auspicio del Festival Me Encanta Bolívar 2025, el cuál son se realizó, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de Providus S.A. de Capitalización y Renta, por la suma de Pesos Quinientos Mil con 00/100 (\$500.000,00), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

**Artículo 2°:** El importe de referencia del artículo 1° deberá imputarse a: 8.4.6.1 Devolución de Tributos \$500.000,00

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5°:** Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 21

Bolivar, 09/01/2026

**Visto**

La nota presentada por el Director de Gas Continuo de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en ésta oportunidad es necesario efectuar el pago de sellado en el Colegio de Técnicos y aportes a la Caja de Ingeniería de la Provincia de Buenos Aires, destinados al programa GAS CONTINUO, de los siguientes Proyectos de obra, de nuestra ciudad:

- Proyecto N° 12-003042-00-25, ubicado en calle Colorados del Monte N° 49.-

- Proyecto N° 12-002919-00-24, ubicado en calle Basilio Casariego N° 1446

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos ciento veintinueve mil quinientos diecisiete con 90/100 (\$129.517,90) a efectos de realizar el pago del sellado en el Colegio de Técnicos y aportes a la Caja de Ingeniería de la Provincia de Buenos Aires, destinados al programa GAS CONTINUO, de los siguientes Proyectos de obra: - Proyecto N° 12-003042-00-25, ubicado en calle Colorados del Monte N° 49 y Proyecto N° 12-002919-00-24, ubicado en calle Basilio Casariego N° 1446. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2º:** Impútese dicho gasto a Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda – Programa: 31 – Dirección de Gas continuo – 75 – Obra Extensión Gas.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Tesorería, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 22

Bolivar, 09/01/2026

### Visto

La solicitud realizada por el Área de Saneamiento ambiental de Bolívar, perteneciente a la Secretaría de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional, y;

### Considerando

Que en la misma solicita se expida orden de pago y cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, por la suma de **pesos cuatrocientos mil diecisiete con 00/100 (\$400.017,00)** para gastos de viáticos por viaje para realizar gestiones –varias- con cargo de informar rendición acreditando el pago del mencionado ítem;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el considerando del presente decreto, a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, por la suma de cuatrocientos mil diecisiete con 00/100 (\$400.017,00). Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110118000 – Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional – 16 – Saneamiento Ambiental Bolívar – 02 –

Planta de Reciclado, del Presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 23

Bolivar, 09/01/2026

**Visto**

La solicitud realizada por la Coordinadora del Cine Avenida de Bolívar, y

**Considerando**

Que en la misma solicita se expida orden de pago y cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, por la suma de **pesos doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos treinta con 00/100 (\$241.430,00)** para gastos de encomienda para realizar gestiones –varias- con cargo de informar rendición acreditando el pago del mencionado ítem;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de encomienda solicitados para el Cine Avenida a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, por la suma de pesos doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos treinta con 00/100 (\$241.430,00). Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 – Secretaria de Gobierno – 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 07 – Cine Avenida, del Presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 24

Bolivar, 09/01/2026

**Visto**

La solicitud realizada por la Direccion del Hospital Sub Zonal de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en la misma solicita se expida orden de pago y cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, por la suma de **pesos ciento diez mil ochocientos dieciocho con 03/100 (\$110.818,03)** para gastos de viáticos por viaje para realizar gestiones –varias- con cargo de informar rendición acreditando el pago del mencionado ítem;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el considerando del presente decreto, a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, por la suma de pesos ciento diez mil ochocientos dieciocho con 03/100 (\$110.818,03). Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 11101005000 – Secretaría de Salud – 16 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.-

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 25

Bolivar, 09/01/2026

### **Visto**

La reorganización de cargos ejecutivos proyectada para las distintas áreas municipales para el Ejercicio 2026, y;

### **Considerando**

Que la agente MARTINEZ SONIA MABEL LUJAN, D.N.I 29.167.397, Legajo 3371, Clase 1982, se encontraba desempeñando tareas como Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Que de acuerdo a la reorganización de cargos ejecutivos proyectada para las distintas áreas municipales para el Ejercicio 2026, la agente MARTINEZ SONIA MABEL LUJAN pasa a cumplir funciones como Secretaria privada, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Que la Sra. MARTINEZ SONIA MABEL LUJAN, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñar el citado cargo;

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

## DECRETA

**Artículo 1º:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 – las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2º:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Conducción Superior o Intendente – del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

### DISMINUCIÓN

SECRETARÍA DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Categoría Programática: 01.00.00 – Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad

Planta Permanente.

Personal Superior: Secretaría.

### AMPLIACIÓN

CONDUCCION SUPERIOR E INTENDENTE.

Categoría Programática: 01.00.00 – Desarrollo y Coordinación de Políticas Superiores.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico – Secretaria Privada.

**Artículo 3º:** Reubíquese a partir del 12 de enero de 2026, a la MARTINEZ SONIA MABEL LUJAN, D.N.I 29.167.397, Legajo 3371, Clase 1982, para desempeñar la función de SECRETARIA PRIVADA, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 4º será imputado a Jurisdicción: 1110101000 – PROGRAMA: 01.00.00 –. Desarrollo y Coordinación de Políticas Superiores.

**Artículo 5º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. MARTINEZ SONIA MABEL LUJAN, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 8º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

### ANEXOS

---

Decreto N° 26

Bolivar, 12/01/2026

### Visto

La Nota enviada por el Director de Planeamiento de la Municipalidad de Bolívar, y;

### Considerando

Que en la misma, solicita la incorporación de la Arq. PISANO FIORELLA, quien se desempeñara como Arquitecta en el área de Planeamiento llevando adelante las tareas detalladas a continuación:

- Tareas administrativas (recepción de planos de obra y corrección, tareas de archivo, articulación con inspectores

en obras ilegales y conflictos entre parcelas, recepción de reclamos medianeros, elaboración de documentación técnica para obras);

- Inspección y seguimiento de obras de los expedientes aprobados;
- Asesoramiento a profesionales de la construcción en materia de presentación de planos y visados municipales como así también sobre el ordenamiento territorial y uso del suelo;
- Hacer cumplir el código de edificación y codificación a profesionales actuantes de la construcción;

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la Sra. PISANO FIORELLA reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Designase a partir del 1º de Enero de 2026, a la Arq. PISANO FIORELLA, DNI. 38.362.259, Clase 1994, para desempeñar tareas como Arquitecta en el área de Planeamiento, con régimen de 40 horas semanales de labor.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2026 y será remunerado con retribución equivalente a Categoría 5, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

**Artículo 3º:** Abónese, a partir del 1º de Enero de 2026, una Bonificación por Extra laboral a la agente PISANO FIORELLA, DNI. 38.362.259, Clase 1994, por la suma de Pesos Cuatrocientos Diez Mil con 00/100 (\$ 410.000,00) mensuales quien llevara adelante la Coordinación de la Oficina de Obras Particulares.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º y 3º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110107000 - Programa: 17.00.00 Dirección de Planeamiento.

**Artículo 5º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Arq. PISANO FIORELLA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 8º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 27

Bolivar, 12/01/2026

### **Visto**

La necesidad de habilitar fondos fijos para la apertura de Caja de la Tesorería Municipal, y;

### **Considerando**

Que se autoriza a Tesorería Municipal a habilitar "fondos fijos" con destino al cambio para la apertura de caja de la

misma;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 87 del Decreto Provincial 2980/2000;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a Tesorería Municipal a habilitar “fondos fijos” con destino al cambio para la apertura de caja de la misma, a las siguientes agentes municipales y por los importes que a continuación se detallan:

- |   |              |
|---|--------------|
| 1) Lopardo Cecilia Lujan – Leg. 3453          | \$ 10.000,00 |
| 2) Varela Nazarena – Leg. 3799                | \$ 10.000,00 |
| 3) Lanzzinetti Fernando Sebastian – Leg. 1386 | \$ 10.000,00 |

**Artículo 2°:** Designase al Tesorero Municipal, responsable del manejo de los fondos enumerados en el artículo anterior.

**Artículo 3°:** Elévese copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de la Circular N° 280 de ese organismo y tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 28

Bolivar, 12/01/2026

### Visto

El Decreto N° 1285, de fecha 30 de julio de 2024, el Decreto N° 18, de fecha 03 de enero de 2025, y;

### Considerando

Que por Decreto N° 1285-24, la Sra. Martínez Sonia Mabel Lujan fue designada como Secretaria de Desarrollo de la Comunidad;

Que por Decreto Municipal N° 18-25, la Lic. Natacha Magali Tullio fue designada como Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional;

Que ante la Reubicación de la Sra. Martínez Sonia Mabel Lujan como Secretaria Privada, desde el día 12 de enero del corriente año, y siendo que ha quedado vacante el cargo que la misma desempeñaba en la Secretaría de Desarrollo de la Comunicad, corresponde la Delegación de firma, en la Secretaría de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional, a cargo de la Lic. Natacha Magali Tullio, hasta una nueva designación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Delégase a partir del día 12 de enero de 2026, la firma del despacho de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, a cargo de la Sra. Martínez Sonia Mabel Lujan, en la Secretaría de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional, a cargo de la Lic. Natacha Magali Tullio, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento, Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, Contaduría, Tesorería y Hacienda a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 29

Bolívar, 12/01/2026

**Visto**

El expediente 4013-022/26 y la necesidad de abonar los gastos de adquisición de cemento a granel y servicio de flete, y;

**Considerando**

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las CONTRATACIONES DIRECTAS, en su artículo 151°, un monto máximo de pesos ocho millones setenta mil novecientos con 00/100 (\$8.070.900,00);

Que es necesario adquirir:

Cantidad	Unidad	Detalle
38	TONELADAS	CEMENTO A GRANEL - CEMENTO A GRANEL
1	SERVICIO	SERVICIO DE FLETE - FLETE

Que en ésta ocasión el monto a abonar por la adquisición de cemento a granel y servicio de flete es pesos ocho millones seiscientos cincuenta y siete mil novecientos veinte con 00/100 (\$ 8.657.920,00);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 10 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151° que se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos *“Las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado”*;

Que según consta en el informe suscripto por el Contador Municipal, y la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Bolívar, la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado;

Que la firma CEMENTOS AVELLANEDA CUIT 30-52604779-2, resulta ser el encargado de la provisión del material mencionado;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de adquisición de Cemento a granel y servicio de flete al Proveedor CEMENTOS AVELLANEDA CUIT 30-52604779-2 por la suma de pesos ocho millones seiscientos cincuenta y siete mil novecientos veinte con 00/100 (\$ 8.657.920,00).

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa: 16 – Dirección de Obras Públicas – 01 –Ejecución de Obras Públicas - Fuente de Financiamiento 110 – De Origen Municipal.-

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 30

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 13/01/2026

Otórguese ayuda económica a personas.-

---

Decreto N° 31

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 13/01/2026

Otórguese ayuda económica a personas.-

---

Decreto N° 32

Bolívar, 13/01/2026

### **Visto**

La necesidad de digitalizar los trámites municipales e implementar el Sistema Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA) y;

### **Considerando**

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital reconoce la eficacia jurídica del documento electrónico y de la firma digital, estableciendo las características de la infraestructura de Firma Digital;

Que se suscribió un Convenio de Cooperación para la Implementación y Asistencia Técnica del sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el cual fue convalidado mediante Ordenanza N° 3040/2024;

Que asimismo mediante Ordenanza N° 3060/2025, se procedió a adherirse a la Ley Provincial N° 15.430 y se aceptó la invitación cursada por la Provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley N° 14828 y el Decreto 1018/2016;

Que a fin de proseguir con dichas actuaciones es necesario abonar la compra de tokens a fin de que los secretarios y

el intendente puedan suscribir los documentos digitalmente como exige la normativa;

Que dichos instrumentos tienen un costo de pesos ochenta y cinco mil con 00/100 (\$85.000,00), de los cuales se necesitan un total de 11 instrumentos a ser adquiridos en el Colegio de Abogados de Quilmes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos al Colegio de Abogados de Quilmes por la suma de pesos novecientos treinta y cinco mil con 00/100 (\$935.000,00) a ser retirados mediante cheque emitido por Tesorería Municipal, a fin de abonar presencialmente en el organismo y retirarlos en el mismo momento, en función de los considerandos del presente.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 Secretaría de Gobierno - Programa 50 – Asesoramiento Legal y Técnico - 01 - Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 33

Bolivar, 13/01/2026

### **Visto**

El Expediente N° 4013-017/2026, mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 01/2026 para la adquisición de un (1) tractor de tipo agrícola, y;

### **Considerando**

Que es necesaria la adquisición de un tractor de tipo agrícola a fin de realizar trabajos de mantenimiento en espacios públicos del partido de Bolívar;

Que es de vital importancia la compra de maquinarias para poder realizar dicho servicio;

Que la adquisición del bien, está presupuestada en la suma de pesos cincuenta y dos millones quinientos mil con 00/100 (\$52.500.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, año 2026, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

## DECRETA

**Artículo 1°:** Llámese a Licitación Privada N° 01/2026, para la adquisición de un (1) tractor de tipo agrícola, a fin de realizar trabajos de mantenimiento en espacios públicos del partido de Bolívar.

**Artículo 2°:** Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos cincuenta y dos millones quinientos mil con 00/100 (\$52.500.000,00).

**Artículo 3°:** Apruébese el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N° 1, elaborado por la oficina de compras para la adquisición de un (1) tractor de tipo agrícola, en cumplimiento con el artículo N° 162, N° 163 y N° 190 del Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

**Artículo 4°:** La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexos I y II forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 5°:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 26 de enero de 2026, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 6°:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26 de enero de 2026, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 7°:** El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110107000 - Secretaria de Obras y Servicios Públicos -20 – Dirección de Espacios Verdes y Estética Urbana – 02 – Parques y Plazas - Fuente de Financiamiento 110.

**Artículo 8°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 9°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 10°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

## ANEXOS

---

Decreto N° 34

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 13/01/2026

Otórguese ayuda económica a persona.-

---

Decreto N° 35

Bolívar, 14/01/2026

## Visto

La solicitud de Tasación al Banco de la Provincia de Buenos Aires y;

## Considerando

Que la tasación corresponde a los lotes del Sector Industrial Planificado;

Que de acuerdo a la normativa vigente los mismos deben ser realizados por tasación oficial del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que en ésta oportunidad a fin de proseguir con dichas actuaciones es necesario abonar la retribución por los servicios de valuación al Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que dichos servicios ascienden a la suma de pesos doscientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y ocho con 00/100 (\$289.188,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos al Banco de la Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos doscientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y ocho con 00/100 (\$ 289.188,00) por debito bancario de forma automática a cuenta corriente 50082/1 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal Bolívar – Titular Municipalidad de Bolivar, en función de los considerandos del presente.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 Secretaría de Gobierno - Programa 50 – Asesoramiento Legal y Técnico - 01 - Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 36

Bolivar, 14/01/2026

### **Visto**

Expediente N° 4013-076/2025, y;

### **Considerando**

Que el Sr. Buglioni Jorge Luis DNI 14.806.974, ingresa con fecha 25 de Marzo de 2025 por mesa de entradas N° 378 F° 446;

Que procede a denunciar que el 30 de Noviembre del año 2024 siendo aproximadamente a las 18.00hs. al salir de su domicilio cito en Moreno N° 444, donde escucha un estruendo al momento de transitar por la esquina de Sáenz Peña y Moreno sobre la tapa de boca de tormenta que según sus dichos se encontraba sobresalida deficientemente acomodada y que tiempo atrás había sido reemplazada por una de tipo provisoria; la situación ya había sido objeto de reclamos vecinales por este desperfecto;

Que se procede a realizar las tramitaciones correspondientes en el expediente de referencia, donde se evidencia mediante facturas lo relatado por el vecino y los daños sufridos en el vehículo;

Que tal como obra a fs. 31/33 el Dictamen N° 272/2025 de la Directora de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaria de Gobierno, procede a emitir opinión y en virtud de lo dictaminado por la Dirección de Protección Ciudadana, se procede a hacer lugar al reclamo administrativo interpuesto por el Sr. Buglioni Jorge con número de documento 14.806.974, disponiéndose el pago de la suma de pesos \$1.757.999,99 en concepto de repuestos y mano de obra por los daños producidos en el vehículo de su propiedad Marca Volkswagen Vento 2.5 170 HP Luxury Tip L/11 Sedan año 2013 Dominio MXP-989, en el siniestro de fecha 30 de Noviembre de 2024;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las

Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1:** Hacer lugar al reclamo administrativo interpuesto por el Sr. Buglioni Jorge Luis DNI 14.806.974, disponiéndose el pago de la suma de pesos \$1.757.999,99 Marca Volkswagen Vento 2.5 170 HP Luxury Tip L/11 Sedan año 2013 Dominio MXP-989, en el siniestro de fecha 30 de Noviembre de 2024, extendiéndose cheque por tesorería municipal a favor del reclamante.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110112000 Secretaria de Espacios Públicos - Programa 01- Coordinación y Planificación de Espacios Públicos del Presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 37

Bolivar, 14/01/2026

### Visto

La nota cursada por la Directora del Hospital Dr. M.L Capredoni de la Municipalidad de Bolívar, y;

### Considerando

Que en la misma solicita quede sin efecto la designación como agente municipal de la Sra. ESCALANTE LOANA AYELEN a partir del 1° de Enero de 2026;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Deróguese la designación establecida para la Sra. ESCALANTE LOANA AYELEN, DNI. 39.802.725, Clase 1996, Legajo 3811, al cargo que ocupa como Personal Destajista, de 24 horas semanales de labor.

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 1° de Enero de 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 Hospital Dr. M.L Capredoni.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto la Sra. ESCALANTE LOANA AYELEN, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

El telegrama de renuncia al cargo, presentada por el agente GONZALEZ GUILLERMO ARIEL y;

**Considerando**

Que el mencionado agente, quien se encontraba cumpliendo tareas en en el área de Alumbrado, barrido y limpieza ha enviado el telegrama de renuncia con fecha 05 de Enero 2026 presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 29 de Diciembre de 2025;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Aceptase la renuncia presentada por el agente GONZALEZ GUILLERMO ARIEL, D.N.I 40.859.930, Clase 1995, Legajo 3785, al cargo que ocupa como Personal destajista, de 44 horas semanales de labor.

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 29 de Diciembre de 2025 desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110112000 – PROGRAMA: 19- 00 – 00 Alumbrado, Barrido y Limpieza.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente GONZALEZ GUILLERMO ARIEL, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Espacios Públicos.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

La nota de renuncia por cierre de cómputos presentada por el Sr. VEGA SANTOS, y;

**Considerando**

Que de las constancias obrantes en el legajo N°464, y la certificación de servicios extendida por la Dirección de Recursos Humanos, el agente VEGA SANTOS, ha cumplido con las condiciones que le otorga el derecho al beneficio jubilatorio;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto – Ley 9650/80, se determina el derecho del agente de obtener la jubilación ordinaria con renuncia condicionada al cierre de cómputos, a los afiliados del I.P.S;

Que conforme el artículo 72 del Decreto – Ley 9650/80 el agente podrá optar en el momento de la solicitud para el cómputo se cierre a esa fecha, aunque no hubiese cesado en la actividad. Esta opción es irrevocable y los servicios prestados entre la fecha de solicitud y la de cese no darán derecho a reajustes o transformación alguna;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

## DECRETA

**Artículo 1º:** Aceptase la renuncia presentada por el agente VEGA SANTOS, DNI. 13.239.439, Clase 1957, Legajo 464, al cargo que ocupa como Personal Sin Categorizar –de 40 horas semanales de labor, en el área afectada a Museo Florentino Ameghino.

**Artículo 2º:** Condicionase la renuncia presentada al otorgamiento del beneficio de jubilación conforme los requisitos establecidos en el artículo 72 Decreto – Ley 9650/80.

**Artículo 3º:** Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 1º de Febrero de 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110120000 – PROGRAMA: 48.00.00 - Museo Florentino Ameghino

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a JURISDICCION: 1110120000 – PROGRAMA: 48.00.00 - Museo Florentino Ameghino.

**Artículo 5º:** Facultase a las dependencias competentes a realizar todos los hechos y actos administrativos necesarios a efectos del cumplimiento del presente.

**Artículo 6º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Vega Santos, en los términos conforme lo dispuesto en el art. 62 y cc de la Ordenanza 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

**Artículo 7º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 9º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 40

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 14/01/2026

Las bonificaciones solicitadas por los Secretarios y Directores de cada una de las Áreas que integran la Estructura Municipal

---

Decreto N° 41

Bolivar, 14/01/2026

### Visto

La nota elevada por la Directora del Hospital Dr. M.L Capredoni de la Municipalidad de Bolivar y;

### Considerando

Que, en la misma, solicita se establezca la ampliación de su régimen horario, quien cumple un régimen de 12 horas semanales, y pasara a desempeñarse a partir del 1º de Enero de 2026, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Amplíese a partir del 1° de Enero de 2026, el régimen horario de la Sra. Cepeda, Lezla Micaela, DNI 39.511.208, Clase 1996, Legajo 2864, a 48 horas semanales de labor.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16.00.00- Hospital Dr. M.L Capredoni.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Cepeda, Lezla Micaela en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.-

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 42

Bolivar, 14/01/2026

### Visto

La nota elevada por la Directora de Servicios Sanitarios de la Municipalidad de Bolívar, y;

### Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

**Artículo 2°:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fort, Institucional. – Subjurisdicción: Fortalecimiento Social y Comunitario, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

### DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS.

Categoría Programática: 33.01.00 – Servicios Sanitarios.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 07.

## **AMPLIACIÓN**

SECRETARIA DE RELACIONES CON LA COM. Y FORT. INST.

Categoría Programática: 18.01.00 – Coordinación y ejecución Derechos Humanos.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 07.

**Artículo 3º:** Reubicar a partir del 1º Enero de 2026, a la agente GOMEZ MILAGROS VANESA, DNI 28.549.680, Clase 1981, Legajo 2962, para desempeñar tareas en el área de Coordinación y ejecución Derechos Humanos continuando con un régimen de 44 horas semanales de labor.

**Artículo 4º:** Deróguese el beneficio de la insalubridad al agente MILAGROS VANESA, DNI 28.549.680, Clase 1981, Legajo 2962

**Artículo 5º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110118000 – PROGRAMA: 18.01.00 – Coordinación y ejecución Derechos.

**Artículo 6º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente GOMEZ MILAGROS VANESA en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 7º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional.

**Artículo 9º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

## ANEXOS

Decreto N° 43

Bolivar, 14/01/2026

### **Visto**

La nota elevada por la Directora de Servicios Sanitarios de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

**Artículo 2°:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Gobierno, Institucional. – Subjurisdicción: Otros Eventos Deportivos y de Recreación, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

### **DISMINUCIÓN**

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS.

Categoría Programática: 33.01.00 – Servicios Sanitarios.

Planta Permanente.

Personal Administrativo: Categoría 06.

### **AMPLIACIÓN**

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Categoría Programática: 30.02.00 – Otros Eventos Deportivos y de Recreación.

Planta Permanente.

Personal Administrativo: Categoría 06.

**Artículo 3°:** Reubicar a partir del 1° Enero de 2026, al agente IBARRA LUIS ALBERTO, DNI 31.391.345, Clase 1984, Legajo 142, para desempeñar tareas en el área de Otros Eventos Deportivos y de Recreación continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 4°:** Deróguese el beneficio de la insalubridad al agente MILAGROS VANESA, DNI 28.549.680, Clase 1981, Legajo 2962

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 30.02.00 – Otros Eventos Deportivos y de Recreación.

**Artículo 6°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al agente IBARRA LUIS ALBERTO en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 9°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

### ANEXOS

---

Decreto N° 44

Bolívar, 14/01/2026

### **Visto**

La nota elevada por la Directora de Servicios Sanitarios de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

**Artículo 2°:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Conducción Superior o Intendente. – Subjurisdicción: Adm. Delegación Pirovano, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **DISMINUCIÓN**

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS.

Categoría Programática: 33.01.00 – Servicios Sanitarios.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 10.

#### **AMPLIACIÓN**

CONDUCCION SUPERIOR O INTENDENTE

Categoría Programática: 17.00.00 – Administración Delegación Pirovano.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 10.

**Artículo 3°:** Reubicar a partir del 1° Enero de 2026 al agente MARTI BLAS, DNI 37.988.145, Clase 1995, Legajo 2690, para desempeñar tareas en el área de Administración Delegación Pirovano continuando con un régimen de 44 horas semanales de labor.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110101000 – PROGRAMA: 17.00.00 – Administración Delegación Pirovano.

**Artículo 5°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al MARTI BLAS en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 8°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

#### ANEXOS

---

Decreto N° 45

Bolivar, 14/01/2026

**Visto**

La nota elevada por el Director de Protección Ciudadana de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que el agente Lautre Francisco, Legajo 3016, se encontraba realizando tareas en el área de Coord. y Ejec. Protección ciudadana y Defensa Vial, pasando a desempeñar tareas como Chofer de Ambulancia en el Hospital Dr. M.L Capredoni;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Gobierno– Subjurisdicción: Coord. y Ejec. Protección ciudadana y Defensa vial, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

### **DISMINUCIÓN**

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Categoría Programática: 20.01.00 – Coord. y Ejec. Protección ciudadana y Defensa vial.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 09.

### **AMPLIACIÓN**

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 16.00.00 Hospital Dr. M.L Capredoni.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 09.

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1° de Enero de 2026, al agente LAUTRE FRANCISCO, DNI. 41.146.727, Clase 1998, Legajo 3016, para desempeñar tareas como Chofer de Ambulancia en el Hospital Dr. M.L Capredoni, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00- Hospital Dr. M.L Capredoni.

**Artículo 5°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al agente LAUTRE FRANCISCO en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes,

Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

**Artículo 8º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

## ANEXOS

---

Decreto N° 46

Bolívar, 14/01/2026

### **Visto**

La nota elevada por el Director de Obras Públicas y la Directora de Servicios Sanitarios de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en la misma informan que el agente TRABELA PABLO HERNAN, Legajo 1658, se encontraba realizando tareas en el área de Ejecución de Obras Públicas, pasando a desempeñar tareas en el área de Servicios Sanitarios;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

**Artículo 2º:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Espacios Públicos. – Subjurisdicción: Servicios Sanitarios, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

### **DISMINUCIÓN**

SECRETARIA DE HACIENDA.

Categoría Programática: 24.01.00 – Ejecución de Obras Públicas.

Planta Permanente.

Personal Jerarquice: Categoría 1.

### **AMPLIACIÓN**

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS.

Categoría Programática: 33.01.00 – Servicios Sanitarios.

Planta Permanente.

Personal Jerarquice: Categoría 1.

**Artículo 3º:** Reubicar a partir del 1º Enero de 2026, al agente TRABELA PABLO HERNAN, DNI 22.887.165, Clase 1972, Legajo 1658, para desempeñar tareas en el área de Servicios Sanitarios continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110112000 – PROGRAMA: 33.01.00 – Servicios Sanitarios.

**Artículo 5º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al agente TRABELA PABLO HERNAN en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 8º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese

---

### ANEXOS

---

Decreto N° 47

Bolívar, 14/01/2026

#### **Visto**

La nota emitida por la Secretaría de Salud del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni comunicando el cese de la función como Jefa del Servicio de Clínica Médica de la Dra. Laborde Marcela Alejandra, y;

#### **Considerando**

Que en la misma informa que a partir del 1º de Enero de 2026 pasara a desempeñarse como Jefa del Servicio de Clínica Médica del Hospital Dr. M. L. Capredoni la Dra. HOERMANN MARIANA ROSA siendo la profesional idónea para desempeñar el cargo, vista su experiencia y capacidad;

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que teniendo en cuenta su experiencia y capacidad, la Dra. HOERMANN MARIANA ROSA, es la persona idónea para desempeñar la tarea mencionada;

Que de acuerdo a los distintos programas del detalle de sueldos individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Desígnese, a partir del 1º de Enero de 2026, a la agente HOERMANN MARIANA ROSA, DNI 22.817.320, Clase 1972, Legajo 2314 para desempeñarse en la función de Jefa del Servicio de Clínica Médica del Hospital Dr. M. L. Capredoni de Bolívar con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo precedente será remunerado con la Bonificación Función Profesional del 40

% sobre el Sueldo Básico con limite en categoría Hospital C que se corresponde con lo que dicta el Art 30 de la Ley 10471: "Las bonificaciones por función a que alude el artículo 8° de la presente ley, se aplicarán sobre el sueldo que le corresponda al profesional por el cargo de revista, hasta el límite de Profesional de Hospital C."

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16.00.00 - Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 4°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Hoermann Mariana Rosa, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

**Artículo 7°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 48

Bolivar, 15/01/2026

### **Visto**

La entrada en vigor de la ley Nacional N 24.807, por la cual el Congreso ha dado reconocimiento y creación a la Federación Argentina de Municipios (F.A.M), y;

### **Considerando**

Que la citada norma legal, reconoce a la F.A.M. y la instituye como ente público no estatal, dotado de personería jurídica suficiente;

Que la F.A.M. fue constituida como institución pluralista y federal, orientada a abordar la problemática municipal en su integridad, generando, desde un comienzo, la adhesión de gobiernos locales de todo tipo de ciudades del país;

Que la ley 24.807 constituye un paso fundamental en esa dirección, que permite consolidar una organización intermunicipal, representativa de la totalidad de las expresiones políticas del país y de la amplia geografía nacional, al tiempo que favorece la puesta en práctica de diferentes mecanismos de asistencia técnica y colaboración con los municipios y comunas;

Que entre los fines legales de la F.A.M se destaca la promoción, aseguramiento y defensa de la autonomías municipales, en el marco del afianzamiento del federalismo, la conformación de una unidad de articulación de los foros provinciales de municipios, el favorecimiento de las actuaciones de los municipios ante los distintos poderes públicos, el fomento de las relaciones de cooperación con distintas entidades, universidades y centros de educación, así como toda otra actividad orientada a fortalecer la gestión de las administraciones municipales;

Que, para el cumplimiento de tales propósitos, el patrimonio de la F.A.M se constituye, entre otros recursos, con las cuotas y aportes ordinarios establecidos para su funcionamiento, a cargo de los distintos municipios miembros;

Que la F.A.M. ha establecido una escala de contribuciones entre los distintos municipios adheridos, estructurada primordialmente en función de la base poblacional;

Que, por todo ello, se formalizo la adhesión y, al propio tiempo, se autorizó la transferencia a la F.A.M. de los aportes ordinarios a esa institución en calidad de miembros de la misma;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal, a efectuar a la Federación Argentina de Municipios el aporte correspondiente al primer semestre del año 2026, para la categoría de Municipio, por la suma de pesos cuatro millones doscientos mil con 00/100 (\$4.200.000,00).

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: la JURISDICCIÓN 1110101000 – Conducción Superior e Intendente – 01 – Desarrollo y Coord. de Políticas Superiores.-

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, y demás oficinas que considere corresponder, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5º:** Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 49

Bolivar, 15/01/2026

### **Visto**

El estado administrativo del Decreto Municipal N° 1801-25, y;

### **Considerando**

Que por **Decreto N° 1801-26**, se autoriza a Contaduría Municipal librar Orden de Pago a favor del Sr. Gómez Luis Francisco, por la suma de Pesos Ochenta y cinco mil ciento noventa con 49/100 (\$85.190,49), en concepto de devolución, por haber pagado excedente en el consumo de agua, en el mes de agosto, siendo que le correspondía pagar el monto mínimo, por ser responsabilidad municipal, de la parcela identificada catastralmente como Cir. I Sec. A Manz. 75 Parc. 1B Sbp, Padrón N° 1574/01.

Que Contaduría Municipal comunica que no se han emitido las Órdenes de Pago durante el ejercicio anterior, por lo que es necesario realizarla en el Ejercicio 2026;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde ratificar la vigencia de los actos administrativos antes mencionados;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Ratificar la vigencia del acto administrativo que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar el concepto especificado en el acto administrativo mencionado en el artículo anterior, imputándose a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

### ANEXOS

Decreto N° 50

Visto el estado administrativo del Decreto Municipal N° 2105-25, corresponde ratificar la vigencia del acto administrativo que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Decreto N° 51

Bolivar, 15/01/2026

**Visto**

La presentación realizada por la "Sociedad Civil Club Alem" de la Ciudad de Bolívar, solicitando se lo exima de la obligación de abonar el importe de tasas previstas en la Ordenanza Fiscal vigente, y;

**Considerando**

Que la Ordenanza Fiscal N° 3043/24 para el ejercicio 2026 contempla exenciones a diversas tasas municipales;

Que en este sentido la solicitud de eximición de tasas deben renovarse anualmente, debiendo ser presentadas en el primer trimestre del año;

Que el contribuyente se encuentra en condiciones de requerir la eximición de tasas municipales habiendo cumplimentado con los recaudos establecidos en la Ordenanza citada en primer término;

Que el pedido obrante responde a la difícil situación económica que atraviesa la Institución antes mencionada;

Que la eximición de tasas solicitada corresponde aplicarse al siguiente Padrón y Nomenclatura Catastral:

NOMENCLATURA CATASTRAL	PADRON
Circ. I – Sec. B – Manz. 154 – Parc. 23B	3390/00

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda, la Oficina de Catastro y Dirección de Rentas;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Exímase en un cien por ciento (100%) del pago de las siguientes tasas: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Salud y Monitoreo, al contribuyente "Asociación Civil Club Alem" de la Ciudad de Bolívar, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 3043/24.

**Artículo 2°:** La exención dispuesta por el artículo 1° se extiende desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2026.-

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría, Cómputos y Dirección de Rentas a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 52

Bolivar, 15/01/2026

**Visto**

La presentación realizada por la “Sociedad Club Atlético Empleados de Comercio” de la Ciudad de Bolívar, solicitando se lo exima de la obligación de abonar el importe de tasas previstas en la Ordenanza Fiscal vigente, y;

**Considerando**

Que la Ordenanza Fiscal N° 3043/24 para el ejercicio 2026 contempla exenciones a diversas tasas municipales;

Que en este sentido la solicitud de eximición de tasas deben renovarse anualmente, debiendo ser presentadas en el primer trimestre del año;

Que el contribuyente se encuentra en condiciones de requerir la eximición de tasas municipales habiendo cumplimentado con los recaudos establecidos en la Ordenanza citada en primer término;

Que el pedido obrante responde a la difícil situación económica que atraviesa la Institución antes mencionada;

Que la eximición de tasas solicitada corresponde aplicarse al siguiente Padrón y Nomenclatura Catastral:

<b>NOMENCLATURA CATASTRAL</b>	<b>PADRON</b>	<b>TASA</b>
Circ. II – Sec. B – Chacra/quinta 167 – Fracción 3 - Parc. 4-A	52610/01	RED VIAL
Circ. I – Sec. B – Manz. 168 – Parc. 2	3701/00	Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Salud y Monitoreo
Circ. I – Sec. B – Manz. 168 – Parc. 2 - A	3702/00	Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Salud y Monitoreo

Circ. II – Sec. B – Chacra/quinta 167 – Fracción 3 - Parc. 4 - C	24647/00	Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Salud y Monitoreo
--	----------	--

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda, la Oficina de Catastro y Dirección de Rentas;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Exímase en un cien por ciento (100%) del pago de las siguientes tasas, correspondientes a los inmuebles de la "Sociedad Club Atlético Empleados de Comercio", de la Ciudad de Bolívar, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 3043/24.

Nomenclatura Catastral: Circ. II – Sec. B – Chacra/quinta 167 – Fracción 3 - Parc. 4-A

Padrón: 52610/01

Tasa: RED VIAL

Nomenclatura Catastral: Circ. I – Sec. B – Manz. 168 – Parc. 2

Padrón: 3701/00

Tasa: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Salud y Monitoreo.-

Nomenclatura Catastral: Circ. I – Sec. B – Manz. 168 – Parc. 2 – A

Padrón: 3702/00

Tasa: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Salud y Monitoreo.-

Nomenclatura Catastral: Circ. II – Sec. B – Chacra/quinta 167 – Fracción 3 - Parc. 4 – C

Padrón: 24647/00

Tasa: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Salud y Monitoreo.-

**Artículo 2°:** La exención dispuesta por el artículo 1° se extiende desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2026.-

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría, Cómputos y Dirección de Rentas a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 53

Bolivar, 15/01/2026

**Visto**

La presentación realizada por la entidad "Instituto Siervas de Jesús Sacramentado", solicitando se exima de la obligación de abonar el importe de tasas previstas en la Ordenanza Fiscal vigente, respecto al "Centro Transitorio de Niños Ito u Hogar Ito", y;

**Considerando**

Que la Ordenanza Fiscal N° 3043/24 para el ejercicio 2026 contempla exenciones a diversas tasas municipales;

Que en este sentido la solicitud de eximición de tasas deben renovarse anualmente, debiendo ser presentadas en el primer trimestre del año;

Que el contribuyente se encuentra en condiciones de requerir la eximición de tasas municipales habiendo cumplimentado con los recaudos establecidos en la Ordenanza citada en primer término;

Que el pedido obrante responde a la difícil situación económica que atraviesa la Institución antes mencionada;

Que la eximición de tasas solicitada corresponde aplicarse a los siguientes Padrones y Nomenclaturas Catastrales:

<b>NOMENCLATURA CATASTRAL</b>	<b>PADRON</b>	<b>TASA</b>
Circ: XII- Par: 1416F	50515/01	RED VIAL
Cir: I – Sec: B – Manz. 108 – Par. 11	2348/00	ABL
Cir: I – Sec: B – Manz. 108 – Par. 12	2349/00	ABL

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda, la Oficina de Catastro y Dirección de Rentas;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Exímase en un cien por ciento (100%) del pago de los padrones de las siguientes tasas correspondientes a

los inmuebles del "Centro Transitorio de Niños Ito u Hogar Ito", con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 3043/24.

Nomenclatura Catastral: Circ: XII- Par: 1416F

Padrón: 50515/01

Tasa: RED VIAL

Nomenclatura Catastral: Cir: I – Sec: B – Manz. 108 – Par. 11

Padrón: 2348/00

Tasa: ABL

Nomenclatura Catastral: Cir: I – Sec: B – Manz. 108 – Par. 12

Padrón: 2349/00

Tasa: ABL

**Artículo 2º:** La exención dispuesta por el artículo 1º se extiende desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2026.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría, Cómputos y Dirección de Rentas a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 54

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 16/01/2026

Otórguese ayuda económica a personas.-

---

Decreto N° 55

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 16/01/2026

Otórguese ayuda económica a personas.-

---

Decreto N° 56

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 16/01/2026

Otórguese ayuda económica a personas.-

---

Decreto N° 57

Bolivar, 16/01/2026

## **Visto**

Los saldos de Disponibilidades al 16/01/2026, y;

## **Considerando**

Que el Señor Secretario de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos setecientos millones con 00/100.- (\$700.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, de pesos setecientos millones con 00/100.- (\$ 700.000.000,00.-).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del

Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 58

Bolivar, 16/01/2026

## **Visto**

El estado administrativo del Decreto Municipal N° 549-25, y

## **Considerando**

Que por **Decreto N° 549-25**, se autorizo un aporte por la suma de pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00) a favor de la Asociación Cooperadora Amigos del CRIB, para mejoras de infraestructura en la sala de hidroterapia de dicha institución;

Que Contaduría Municipal comunica que no se han emitido las Órdenes de Pago durante el ejercicio anterior, por lo que es necesario realizarla en el Ejercicio 2026;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde ratificar la vigencia del acto administrativo antes mencionado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las

Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Ratificar la vigencia del acto administrativo que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los conceptos especificados en los actos administrativos mencionados en el artículo anterior, imputándose a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de la Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

### ANEXOS

---

Decreto N° 59

Bolivar, 19/01/2026

### Visto

Los requisitos que se deben cumplimentar para la tramitación de los expedientes municipales de Regularización Dominial, y tramites en general y;

### Considerando

Que para poder realizar diversos trámites que corresponden al Área de Asesoramiento Legal y Técnico, la Dirección de Vivienda e Infraestructura Social y la Dirección de Rentas, resulta necesario realizar determinados trámites ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad inmueble de la Provincia de Buenos Aires;

Que así resulta menester la solicitud de Informes de Dominio o Índices de Titularidad, ya sea para la gestión de las causas judiciales que tramitan por vía de Apremio, para la tramitación de expedientes de Regularización Dominial y/o adjudicación de inmuebles que formar parte del dominio municipal a través del Programa Lotes con Servicios, entre otros;

Que en ésta oportunidad a fin de proseguir con dichas actuaciones es necesario abonar los informes de publicidad WEB al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires;

Que dichos servicios tienen un costo que el Municipio debe afrontar en concepto de tasas especiales conforme Ley N° 10.295;

Que la suma a abonar por dichos conceptos durante el periodo comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de diciembre de 2025, asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos noventa y ocho mil con 00/100 (\$498.000);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos al Registro de la Propiedad Inmueble por la suma de Pesos Cuatrocientos noventa y ocho mil con 00/100 (\$498.000) por transferencia bancaria a cuenta corriente 51420/6 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 2000 – CBU: 0140999801200005142061, CUIT: 30-64874931-3, Titular Registro de la Propiedad de la Pcia. de Buenos Aires, en función de los considerandos del presente.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 Secretaría de Gobierno- Programa 50- Asesoramiento Legal y Técnico-02- Asuntos Jurídicos del Presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 60

Bolivar, 19/01/2026

#### **Visto**

La licencia solicitada por el Sr. Contador Municipal D'Aloia Marcelo Antonio y el Decreto N° 3310-22, y;

#### **Considerando**

Que mediante Decreto N° 3310-22 de fecha 13 de diciembre del año 2022, se designa en el cargo de Sub Contadora Municipal a la Sra. Farace Gigliola Maximiliana, DNI 26.643.100;

Que desde el día 19 de enero de 2026 hasta el día 31 de enero de 2026 (inclusive) toma el descanso anual el Sr. Contador Municipal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Delégase a partir del el día 19 de enero de 2026 hasta el día 31 de enero de 2026 -inclusive- funciones, la atención y firma del despacho de la Contaduría Municipal en la Sra. Sub-Contadora Municipal Farace Gigliola Maximiliana, DNI 26.643.100.

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría, Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 61

Bolivar, 19/01/2026

#### **Visto**

La nota emitida por la Secretaría de Salud del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, comunicando el cese de la función como Jefa del Equipo de Enfermería del Servicio de Clínica Médica de la Sra. Rodríguez Silvana Cecilia Soledad, y;

## **Considerando**

Que en la misma informa que a partir del 1° de Enero de 2026 pasara a desempeñarse como Jefa del Equipo de Enfermería del Servicio de Clínica Médica del Hospital Dr. M. L. Capredoni la Sra. CORONEL IVON siendo la profesional idónea para desempeñar el cargo, vista su experiencia y capacidad;

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que de acuerdo a los distintos programas del detalle de sueldos individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnese, a partir del 1° de Enero de 2026, a la agente CORONEL IVON, DNI 40.943.491, Clase 1996, Legajo 2872 para desempeñarse en la función de Jefa del Equipo de Enfermería del Servicio de Clínica Médica del Hospital Dr. M. L. Capredoni con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo precedente será remunerado con la Bonificación Función Profesional del 20%.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16.00.00 - Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 4°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Coronel Ivon, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

**Artículo 7°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese

---

Decreto N° 62

Bolivar, 19/01/2026

## **Visto**

La nota emitida por la Secretaría de Salud del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, comunicando el cese de la función como Jefe del Servicio de Pediatría del Dr. Zazzarini Eduardo, y

## **Considerando**

Que en la misma informa que a partir del 1° de Enero de 2026 pasara a desempeñarse como Jefe del Servicio de Pediatría del Hospital Dr. M. L. Capredoni el Dr. FLORES PABLO IGNACIO siendo el profesional idóneo para desempeñar el cargo, vista su experiencia y capacidad;

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que de acuerdo a los distintos programas del detalle de sueldos individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Desígnese, a partir del 1º de Enero de 2026, al agente FLORES PABLO IGNACIO, DNI 28.215.982, Clase 1981, Legajo 2727 para desempeñarse en la función de Jefe del Servicio de Pediatría del Hospital Dr. M. L. Capredoni de Bolívar con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo precedente será remunerado con la Bonificación Función Profesional del 40 % sobre el Sueldo Básico con limite en categoría Hospital C que se corresponde con lo que dicta el Art 30 de la Ley 10471: "Las bonificaciones por función a que alude el artículo 8º de la presente ley, se aplicarán sobre el sueldo que le corresponda al profesional por el cargo de revista, hasta el límite de Profesional de Hospital C."

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16.00.00 - Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Flores Pablo Ignacio, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

**Artículo 7º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 63

Bolivar, 19/01/2026

### **Visto**

La Ley 10.471 y sus modificatorias, y;

### **Considerando**

Que el artículo 3º de dicha norma incluye en el régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria al personal Médico;

Que esta Municipalidad, mediante ordenanza 466/88, se encuentra adherida al régimen de la mencionada ley, por lo que es correcto incluir a los agentes que reúnan tal condición;

Que el Dr. FLORES PABLO posee el título de Médico, expedido por la Universidad Nacional de la Plata;

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

## DECRETA

**Artículo 1°:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud-Subjurisdicción: Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

### DISMINUCIÓN

SECRETARÍA DE SALUD

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Dr. M.L Capredoni

Planta Temporario.

Personal Destajista.

### AMPLIACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Dr. M.L Capredoni

Planta Temporario.

Personal Profesional: Asistente.

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1° de Enero de 2026, al Dr. Flores Pablo, DNI. 28.215.982, Clase 1981, para desempeñarse como Personal Profesional - Asistente, realizando tareas en el Hospital Dr. M.L Capredoni de Bolívar como Médico Pediatra, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16.00.00 – Hospital Dr. M.L Capredoni.

**Artículo 5°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al Dr. Flores Pablo, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

**Artículo 8°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

### ANEXOS

---

Decreto N° 64

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 19/01/2026

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por la Delegada Municipal de Hale.

---

Decreto N° 65

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 19/01/2026

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por la Delegada de la localidad de Hale

---

Decreto N° 66

Bolivar, 19/01/2026

**Visto**

La nota enviada por la Directora de la Directora de Innovación y Políticas Educativas Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en la misma informa la actualización del esquema laboral que realiza el agente GRAMAJO ADRIAN FABIO;

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Modifíquese a partir del 1° de Enero de 2026, el esquema de trabajo que desarrolla el Sr. GRAMAJO ADRIAN FABIO, DNI. 18.544.047, Clase 1967, legajo 3460, quien continuara llevando adelante tareas de mantenimiento con una carga horaria de 48 hs semanales de labor distribuidas según el siguiente detalle:

- 24hs de labor en el Centro Regional Universitario Bolívar.
- 12 hs de labor en el Jardín Maternal Municipal Alicia M. de Justo
- 12 hs de labor en el Jardín Maternal Municipal Reino del Revés.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110102000 - Programa: 19 - 01 - 00 Centro Regional Universitario Bolívar.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. GRAMAJO ADRIAN FABIO, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 67

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 20/01/2026

Otórguese ayuda económica a personas.-

---

Decreto N° 68

Bolivar, 20/01/2026

## Visto

La nota enviada por la Directora del Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni, avalada por la Secretaria de Salud, y;

## Considerando

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que en virtud de ello, es menester proceder a la designación de una Odontóloga para desarrollar tareas en el Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni;

Que la Sra. DADANTE VALERIA, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñar el citado cargo;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Designase a partir del 15 de Enero de 2026, a la Sra. DADANTE VALERIA, DNI. 31.996.308, Clase 1986 para desempeñar tareas como Odontóloga en el Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 30 de Junio de 2026 y será remunerado con retribución equivalente a Personal Destajista, con un básico de pesos Ochocientos Mil con 00/100 (\$800,000.00) debiendo realizar la atención de 3 consultorios semanales.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Destajista - Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16- 00 – 00 Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

**Artículo 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. DADANTE VALERIA en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaría de Salud.

**Artículo 7º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 69

Bolivar, 20/01/2026

## Visto

La nota enviada por la Directora del Hospital Juana G. de Miguens, avalada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

## Considerando

La baja del agente BAZAN NICOLAS RUBEN Leg. 3449, solicita la contratación del agente DANIELE MARTINEZ SANTIAGO, quien se desempeñara como Chofer de Ambulancia del Hospital Juana G. de Miguens;

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporal, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del 1° de Enero de 2026, al Sr. DANIELE MARTINEZ SANTIAGO, DNI. 43.454.167, Clase 2001, para desempeñar tareas como Chofer de Ambulancia en la localidad de Urdampilleta, con régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 30 de Junio de 2026 y será remunerado con retribución equivalente a Categoría 10, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110101000 - PROGRAMA: 17.00.00 - Hospital Juana G. de Miguens.

**Artículo 4°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. DANIELE MARTINEZ SANTIAGO, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

**Artículo 7°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 70

Bolivar, 20/01/2026

### **Visto**

La nota elevada por la Directora de SANEBO, y;

### **Considerando**

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

**Artículo 2°:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos,

correspondiente a Jurisdicción: Rela. Con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional. – Subjurisdicción: Coord. Y Ejecución Saneamiento Ambiental Bolívar, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

### **DISMINUCIÓN**

SECRETARIA DE HACIENDA.

Categoría Programática: 24.01.00 – Ejecución Obras Publicas.

Planta Temporaria.

Personal Destajista.

### **AMPLIACIÓN**

RELACIONES CON LA COM. Y FORT. INST.

Categoría Programática: 16.01.00 – Coord. Y Ejecución Saneamiento Ambiental Bolívar.

Planta Temporaria.

Personal Destajista.

**Artículo 3°:** Reubicar a partir del 1° Enero de 2026, al agente LEGUIZAMON CARLOS ISMAEL, DNI 23.694.043, Clase 1973, Legajo 962, para desempeñar tareas en el área de SANEBO continuando con un régimen de 40 horas semanales de labor.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110118000 – PROGRAMA: 16.01.00 – Coord. Y Ejecución Saneamiento Ambiental Bolívar.

**Artículo 5°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al agente LEGUIZAMON CARLOS ISMAEL en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional.-

**Artículo 8°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

### ANEXOS

Decreto N° 71

Bolivar, 20/01/2026

### **Visto**

La nota elevada Secretario de Espacios Públicos de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que en la misma informa que el agente MAFE ENZO, desarrolla como Recolector de Residuos Domiciliarios, por lo cual solicita se realicen los aportes por Insalubridad correspondientes;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trate, según las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Abónese a partir del 1° de Enero de 2026, al agente MAFE ENZO, DNI 40.139.409, Clase 1997, Legajo 2447, la Bonificación Tareas Insalubres por desempeñar tareas como Recolector de Residuos Domiciliarios.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110112000 – Programa: 20.00.00 – Servicios Urbanos Bolívar.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente decreto al agente MAFE ENZO, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Espacios Públicos.-

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 72

Bolivar, 20/01/2026

### Visto

La nota enviada por la Directora de Innovación y Políticas Educativas del Partido de Bolívar, y;

### Considerando

Que en la misma solicita el incremento del sueldo básico que percibe la agente CABALCAGARAY MARIA EMILIA, Legajo 3592, quien cumple función como destajista y desempeñará a partir del mes de Enero de 2026 la función de Coordinadora pedagógica de los Jardines Maternales Municipales;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Modifíquese a partir del 1° de Enero de 2026, el sueldo básico que percibe la agente CABALCAGARAY MARIA EMILIA, legajo 3592, DNI. 30.429.051, Clase 1982.

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 30 de Junio de 2026 y será remunerado con retribución de Pesos Un Millón Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$1.250.000,00).

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente será imputado a Jurisdicción: 1110102000 - Secretaria de Gobierno – Programa: 19 – Innovacion y Politicas Educativas – 01 – Centro Regional Universitario Bolívar.-

**Artículo 4°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente CABALCAGARAY MARIA EMILIA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 7°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 73

Bolivar, 20/01/2026

### **Visto**

La nota elevada por la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar;

### **Considerando**

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

**Artículo 2°:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Desarrollo de la Comunidad – Subjurisdicción: Desarrollo y Coord. Desarrollo de la Comunidad, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

### **DISMINUCIÓN**

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Categoría Programática: 51.00.00 – Recursos Humanos.

Planta Permanente.

Personal Jerarquico: Categoría 1.

### **AMPLIACIÓN**

SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Categoría Programática: 01.00.00 – Desarrollo y Coord. Desarrollo de la Comunidad.

Planta Permanente.

Personal Jerarquico: Categoría 1.

**Artículo 3°:** Reubicar a partir del 1° Enero de 2026, al agente MACHADINHO ARIEL EDUARDO, DNI 28.984.667, Clase 1981, Legajo 2506, para desempeñar tareas en el área de Desarrollo y Coord. Desarrollo de la Comunidad continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 01.00.00 – Desarrollo y Coord. Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 5°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al agente MACHADINHO ARIEL EDUARDO en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional, según lo determinado por el Decreto 28/2026.-

**Artículo 8°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

#### ANEXOS

---

Decreto N° 74

Bolívar, 20/01/2026

#### **Visto**

La nota de renuncia al cargo, presentada por la agente DOMINGUEZ LIDIA MABEL, y;

#### **Considerando**

Que el mencionado agente, quien desempeña tareas en el área de Coord. Y Ejec. Derechos Humanos, ha solicitado se acepte la renuncia a partir del 22 de Enero de 2026, a los fines de acogerse al beneficio de una Jubilación en el orden Nacional;

Por ello

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Aceptase la renuncia presentada por la agente DOMINGUEZ LIDIA MABEL, DNI. 16.476.787, Clase 1964, al cargo que ocupa como personal de servicios, Categoría 5 de 42 horas semanales, en Coord. Y Ejec. Derechos Humanos.

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 22 de Enero de 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110118000 – PROGRAMA: 18.01.00 Coord. Y Ejec. Derechos Humanos.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la señora Domínguez Lidia Mabel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional.-

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 75

Bolívar, 20/01/2026

#### **Visto**

La nota enviada por el Secretario de Espacios Públicos de la Municipalidad de Bolívar, y;

## **Considerando**

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que el agente BONARDI MAURO, Legajo 3560, se encontraba realizando tareas en la Planta de Reciclado, pasando a desempeñar tareas en el área Recolección de Residuos;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional – Subjurisdicción: Planta de Reciclado, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

### **DISMINUCIÓN**

SECRETARIA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

Categoría Programática: 16.02.00 – Planta de Reciclado.

Planta Permanente.

Personal Obrero: Categoría 7.

### **AMPLIACIÓN**

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS.

Categoría Programática: 18.00.00 – Recolección de Residuos

Planta Permanente.

Personal Obrero: Categoría 7.

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1° de Enero de 2026, al agente BONARDI MAURO, Legajo 3560, DNI 23.756.433, Clase 1974 para desempeñar tareas en el área de Servicios Urbanos Bolívar como recolector de contenedores de residuos, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110112000 – PROGRAMA: 18.00.00 – Recolección de Residuos.

**Artículo 5°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Bonardi Mauro en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Espacios Públicos.

**Artículo 8º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

ANEXOS

---

Decreto N° 76

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 21/01/2026

Otórguese ayuda económica a personas.-

---

Decreto N° 77

Bolívar, 21/01/2026

**Visto**

La nota presentada por el Director de Gas Continuo de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en ésta oportunidad es necesario efectuar el pago de sellado en el Colegio de Técnicos y aportes a la Caja de Ingeniería de la Provincia de Buenos Aires, destinados al programa GAS CONTINUO, de los siguientes Proyectos de obra, de la localidad de Urdampilleta, Partido de Bolívar:

- Proyecto N° 12-002852-00-24, ubicado en calle Lavalle N° 584.-
- Proyecto N° 12-002884-00-24, ubicado en calle Sarmiento N° 665
- Proyecto N° 12-002760-00-23, ubicado en calle Laprida N° 302

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos ciento noventa y cuatro mil trescientos ochenta y seis con 30/100 (\$194.386,30) a efectos de realizar el pago del sellado en el Colegio de Técnicos y aportes a la Caja de Ingeniería de la Provincia de Buenos Aires, destinados al programa GAS CONTINUO, de los siguientes Proyectos de obra de la localidad de Urdampilleta, Partido de Bolívar: - Proyecto N° 12-002852-00-24, ubicado en calle Lavalle N° 584, Proyecto N° 12-002884-00-24, ubicado en calle Sarmiento N° 665 y Proyecto N° 12-002760-00-23, ubicado en calle Laprida N° 302. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2º:** Impútese dicho gasto a Jurisdicción: 1110110000 – Secretaría de Obras Publicas y Servicios – Programa: 22 – Dirección de Gas Continuo – 75 – Obra Extensión Gas.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Tesorería, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 5º:** Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 78

## Visto

El Expediente N° 4013-040/26 por el que la Asociación de Bomberos Voluntarios de Urdampilleta, solicita autorización en los términos de la Ordenanza N° 1044/94 y modificatorias, y;

## Considerando

Que a fs. 1 obra presentación realizada por las autoridades de la Asociación, solicitando se conceda autorización para poner en circulación y venta una rifa;

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, aconseja la autorización de la misma por medio de Dictamen Jurídico, atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Decreto Ley N° 9403/79 y la Ordenanza N° 1044/94 y modificatorias;

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Urdampilleta, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo Legajo N° 136579, Matricula N° 30294, a poner en circulación y venta una rifa que consta de quinientas (500) boletas con dos números cada una.

**Artículo 2°:** La rifa podrá ser abonada bajo dos modalidades: de contado o en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Diez mil con 00/100 (\$10.000,00).

**Artículo 3°:** Los premios a sortear consisten en los siguientes:

Sorteo Final: El sorteo final se realizará el último sábado de Diciembre de 2026 por Lotería Nacional Nocturna, y los premios consisten en:

1°: Orden de compra: Pesos Dos millones quinientos mil con 00/100 (\$2.500.000,00).

2°: Orden de compra: Pesos Un millón con 00/100 (\$1.000.000,00).

3°: Orden de Compra: Pesos Quinientos mil con 00/100 (\$500.000,00).

4°: Orden de Compra: Pesos Trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00).

Sorteos Mensuales: Serán sorteados el último sábado de cada mes por Lotería Nacional Nocturna, desde el mes de Marzo hasta el mes de Noviembre de 2026. El premio del sorteo mensual consiste en:

Orden de compra: Pesos Cien mil con 00/100 (\$100.000,00).

Sorteo especial por pago contado: Se sorteará el último sábado de Julio de 2026 por Lotería Nacional Nocturna. Participaran aquellos que hayan abonado el valor total de la rifa al momento de su compra. El premio del sorteo especial por pago contado consiste en:

Orden de Compra: Pesos Seiscientos mil con 00/100 (\$600.000,00).

**Artículo 4°:** La entidad autorizada será exceptuada de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ordenanza N° 1044/94. La excepción establecida, lo es Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, con arreglo a lo normado en el Artículo 7° de la Ordenanza antes citada, modificada por la Ordenanza N° 1706/03.

**Artículo 5°:** Comunicar el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 6°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

La solicitud de baja ingresada por mesa de entrada con el N° 54, y;

**Considerando**

Que en la misma la Sra. Herrero Erica Marisol, DNI 30.437.219, propietaria del comercio N° 5608 – “La Botica n° 2”, solicita la baja por cierre definitivo;

Que el ARTICULO 109° de la Ordenanza 2919/23 establece lo siguiente: *“Presentada la solicitud de baja del comercio, y comprobado el cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal”;*

Que se ha corroborado que el mismo no registra al día de la solicitud presentada, deuda por tasas, derechos y contribuciones, según lo establecido por el ARTICULO 110°, que a continuación se transcribe: *“Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo adeudado para con el municipio. Hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas, Contribuciones e Intereses que devengue el comercio como si continuara en actividad”;*

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Procédase a la baja del comercio N° 5608 – “La Botica n° 2”, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ordenanza n° 4909/23, a solicitud de su propietaria Sra. Herrero Erica Marisol, DNI 30.437.219.

**Artículo 2°:** Archívese el expediente de habilitación, el número de padrón/comercio n° 5608, a fin de evitar duplicaciones.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

**Visto**

El telegrama de renuncia al cargo, presentado por la agente FERNANDEZ ESTELA ITATI;

**Considerando**

Que la mencionada agente, quien se encontraba cumpliendo tareas en la Dirección de Políticas de Genero, DD. HH. y Fortalecimiento Comunitario, Coordinación y Ejecución de DD. HH., ha presentado la renuncia por motivos

estrictamente personales, a partir del 30 de Enero de 2026;

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Aceptase la renuncia presentada por la agente FERNANDEZ ESTELA ITATI, D.N.I 30.357.941, Clase 1984, Legajo 3636, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, categoría 10, de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 30 de Enero de 2026, desafectándola del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 26- 01 – 00, Coordinacion y Ejecución de DD. HH.

**Artículo 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente FERNANDEZ ESTELA ITATI, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 81

Bolivar, 21/01/2026

### Visto

El Decreto Municipal N° 1081-25, y;

### Considerando

Que mediante el Decreto N° 1081-25 se autorizó un subsidio mediante cheque por la suma de pesos un millón trescientos mil con 00/100 (\$1.300.000,00) a la Asociación Civil Proyectar por los Pueblos, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a efectos de solventar gastos para la compra e instalaciones de 4 (cuatro) calefactores a gas natural para la institución;

Que dicha ayuda no fue necesaria;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Déjense sin efecto el Decreto Municipal N° 1081-25, a favor de la Asociación Civil Proyectar por los Pueblos, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

**Artículo 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 3º:** Comuníquese, dese al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 82

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/01/2026

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por el Director del Hospital de Pirovano.

---

Decreto N° 83

Bolivar, 22/01/2026

**Visto**

El telegrama de renuncia al cargo, presentada por la agente LOPEZ LEILA, y;

**Considerando**

Que el mencionado agente, quien se encontraba cumpliendo tareas en como enfermera en el Hospital Dr. M.L Capredoni ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 15 de Febrero 2026;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Aceptase la renuncia presentada por la agente LOPEZ LEILA, D.N.I 41.146.704, Clase 1998, Legajo 3693, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 5 de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 15 de Febrero 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16- 00 – 00 Hospital Dr. M.L Capredoni.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente GONZALEZ GUILLERMO ARIEL, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 84

Bolivar, 22/01/2026

**Visto**

La nota elevada por la Delegada de la localidad de Hale, y;

**Considerando**

Que en la misma informa que el agente Rodríguez Pablo José se desempeña como Capataz del área de Servicios Urbanos de la localidad de Hale, solicitando así mismo la ampliación del régimen horario a 48hs semanales de labor;

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

**Artículo 2°:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Hacienda. – Subjurisdicción: Red Vial Hale, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **DISMINUCIÓN**

SECRETARIA DE HACIENDA.

Categoría Programática: 27.04.00 – Red Vial Hale.

Planta Permanente.

Personal Obrero: Categoría 5.

#### **AMPLIACIÓN**

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

Categoría Programática: 23.00.00 – Servicios Urbanos Hale.

Planta Permanente.

Personal Obrero: Categoría 5.

**Artículo 3°:** Reubicar a partir del 1° Enero de 2026, al agente RODRÍGUEZ PABLO JOSÉ, DNI 25.133.577, Clase 1976, Legajo 885, para desempeñar las tareas mencionadas en el considerando.

**Artículo 4°:** Ampliase a partir del 1° de Enero de 2026, el régimen horario del agente RODRÍGUEZ PABLO JOSÉ, Legajo 885, DNI 25.133.577, Clase 1976, a 48 hs semanales de labor.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110112000 – PROGRAMA: 23.00.00 – Servicios Urbanos Hale.

**Artículo 6°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al agente RODRÍGUEZ PABLO JOSÉ en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 9°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

#### ANEXOS

---

Decreto N° 85

Bolivar, 22/01/2026

## **Visto**

La nota cursada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

## **Considerando**

Que atento a los antecedentes y calificaciones como así también las cuantiosas faltas sin justificar informadas por el Director de Espacios Verdes y Estética Urbana solicita quede sin efecto la designación como agente municipal del Sr. CORBERA GUSTAVO DAMIAN a partir del 28 de Febrero de 2026;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Deróguese la designación establecida para el Sr. CORBERA GUSTAVO DAMIAN, DNI 27.857.473 , Clase 1980, Legajo 3654, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 10 de 44 horas semanales de labor.

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 28 de Febrero de 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110107000 – PROGRAMA: 20.02.00 Parques y Plazas.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. CORBERA GUSTAVO DAMIAN, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 86

Bolivar, 22/01/2026

## **Visto**

La nota cursada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

## **Considerando**

Que en la misma solicita quede sin efecto la designación como agente municipal de la Sra. SIERRA MARIA CRISTINA a partir del 1° de Enero de 2026;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Deróguese la designación establecida para la Sra. SIERRA MARIA CRISTINA, DNI. 20.849.237, Clase 1969, Legajo 3736, al cargo que ocupa como Médica en Atención Primaria de la Salud, Personal Destajista, de 24 horas semanales de labor.

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 1° de Enero de 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 19.01.00 Atención Primaria de la Salud.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto la Sra. SIERRA MARIA CRISTINA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 87

Bolívar, 22/01/2026

**Visto**

La nota de renuncia al cargo, presentada por el agente DEFILIPPI HECTOR LUIS, y;

**Considerando**

Que el mencionado agente, quien desempeña tareas en el área de Coord. Y Planificación de Espacios Públicos, ha presentado la renuncia a partir del 20 de Enero de 2026, a los fines de acogerse al beneficio de una Jubilación en el orden Nacional;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Aceptase la renuncia presentada por el agente DEFILIPPI HECTOR LUIS, DNI. 13.745.384, Clase 1960, al cargo que ocupa como personal jerárquico, Categoría 1 de 44 horas semanales, en Coord. Y Planificación de Espacios Públicos.

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 20 de Enero de 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110112000 – PROGRAMA: 01.00.00 Coord. Y Planificación de Espacios Públicos.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. DEFILIPPI HECTOR LUIS, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 88

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 22/01/2026

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por la Coordinadora del Servicio de Salud Mental del Hospital Dr. M.L Capredoni y la Jefa de Enfermería de dicho servicio.

---

Decreto N° 89

## **Visto**

La nota presentada por la Lic. Luna María Cecilia solicitando su reubicación como Personal Profesional Hospital "C"-Planta Permanente, y;

## **Considerando**

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que la agente mencionada, Legajo 521, se encontraba cumpliendo desempeñando el cargo de Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar;

Que según decreto de retención de cargo 820/2025 se reserva el cargo a la Lic. LUNA MARIA CECILIA como Personal Profesional Hospital "C"- Planta Permanente mientras se extienda su designación como Secretaria de Salud, por tanto se reincorporara en el mismo;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud – Subjurisdicción: Desarrollo y Coord. Políticas de Salud, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

### **DISMINUCIÓN**

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 01.00.00- Desarrollo y Coord. Políticas de Salud.

Planta Permanente.

Secretaria.

### **AMPLIACIÓN**

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 22.00.00 – Centro de Rehabilitación Integral Bolívar.

Planta Permanente.

Personal Profesional: Hospital C.

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 2° de Febrero de 2025, a la Lic. LUNA MARIA CECILIA, D.N.I 26.255.172, Clase 1978, Legajo 521, para desempeñar tareas como personal profesional Hospital "C", con un régimen de 48 horas semanales de labor en el Centro de Rehabilitación Integral Bolívar.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento los artículos 3°, 4°,5° será imputado a - JURISDICCION: 1110105000

- PROGRAMA: 22.00.00 – Centro de Rehabilitación Integral Bolívar.

**Artículo 5º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Luna María Cecilia en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 8º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

#### ANEXOS

---

Decreto N° 90

Bolivar, 22/01/2026

#### **Visto**

Los saldos de Disponibilidades al 22/01/2026, y;

#### **Considerando**

Que el Señor Secretario de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos cuatrocientos millones con 00/100.- (\$400.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58;

Por ello,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, de pesos cuatrocientos millones con 00/100.- (\$ 400.000.000,00.-).

**Artículo 2º:** Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 91

**Visto**

El Decreto N° 122, de fecha 01 de febrero de 2024, el Decreto N° 18, de fecha 03 de enero de 2025, el Decreto N° 89, de fecha 22 de enero de 2026, y;

**Considerando**

Que por Decreto Municipal N° 122-24, la Lic. Luna María Cecilia fue designada como Secretaria de Salud;

Que por Decreto Municipal N° 18-25, la Lic. Natacha Magali Tullio fue designada como Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional;

Que ante la Reubicación de la Lic. Luna María Cecilia como Personal Profesional – Categoría Hospital C – Planta Permanente, Decreto N° 89-26, desde el día 02 de febrero del corriente año, y siendo que ha quedado vacante el cargo que la misma desempeñaba en la Secretaría de Salud, corresponde la Delegación de firma, en la Secretaría de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional, a cargo de la Lic. Natacha Magali Tullio, hasta una nueva designación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Delégase a partir del día 02 de febrero de 2026, hasta una nueva designación, la firma del despacho de la Secretaría de Salud en la Secretaría de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional, a cargo de la Lic. Natacha Magali Tullio, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento, Dirección de Recursos Humanos, Secretaria de Salud, Secretaría de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional, Contaduría, Tesorería y Hacienda a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional.-

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 92

Bolivar, 22/01/2026

**Visto**

La solicitud realizada por la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que a través de una nota suscripta por el Director de Calidad de Alimentos y Zoonosis de la Municipalidad de Bolívar, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por las castraciones masivas de caninos y felinos organizadas por la asociación civil "SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL ABANDONADO BOLÍVAR (SAPAAB);

Que con el objetivo de minimizar la cantidad de perros y gatos en situación de calle, la institución viene implementando un plan de castraciones masivas;

Que esta práctica es fundamental para evitar las reproducciones y el abandono de perros en la vía pública;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos un millón doscientos mil con 00/100 (\$1.200.000,00) a la Asociación Civil "SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL ABANDONADO BOLÍVAR (SAPAAB), inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 29.625, destinado a solventar gastos originados por las castraciones masivas de caninos y felinos.

**Artículo 2º:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional - 17 - Programa Fortalecimiento a Instituciones - 01 - Instituciones Culturales, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional.-

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 93

Bolivar, 22/01/2026

### **Visto**

La renuncia al cargo de la Directora de Prensa y Comunicación, y;

### **Considerando**

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que la Sra. MANGHI MARIA CELESTE, Legajo 2281, se encontraba desempeñando el cargo de Directora Prensa y Comunicación;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que

figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Gobierno – Subjurisdicción: Prensa y Comunicación, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

### **DISMINUCIÓN**

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Categoría Programática: 45.00.00- Prensa y Comunicación.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Director.

### **AMPLIACIÓN**

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Categoría Programática: 45.00.00- Prensa y Comunicación.

Planta Temporaria.

Personal Mensualizado: Sin Categorizar.

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1° de Enero de 2026, a la Sra. MANGHI MARIA CELESTE, Legajo 2281, D.N.I 31.622.773, Clase 1985, Legajo 2281, para desempeñar tareas de prensa y comunicación para el Hospital Dr. M.L Capredoni como personal Mensualizado sin categorizar, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento los artículos 3°, 4°,5° será imputado a - JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 45.00.00 – Prensa y Comunicación.

**Artículo 5°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Manghi María Celeste en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 8°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

### ANEXOS

---

Decreto N° 94

Bolivar, 22/01/2026

### **Visto**

La Renuncia al cargo presentada por la Sra. Manghi María Celeste y la necesidad de afectar una Directora de Prensa y Comunicación y;

### **Considerando**

Que constituye una atribución del Departamento Ejecutivo, designar los funcionarios políticos responsables de cada una de las áreas que integran la estructura orgánica municipal;

Que se requiere de la designación de un funcionario para ejercer la dirección de Prensa y Comunicación;

Que la Sra. GALLO YESICA LORENA, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñar el citado

cargo;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

**Artículo 2°:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Gobierno – Subjurisdicción: Prensa y Comunicación, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **DISMINUCIÓN**

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Categoría Programática: 27.02.00 – Actividades Culturales del Partido de Bolívar.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 2.

#### **AMPLIACIÓN**

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Categoría Programática: 45.00.00 – Prensa y Comunicación.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Director.

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del día 1° de Enero de 2026, a la agente GALLO YESICA LORENA, DNI 33.471.834, Legajo 2484, Clase 1987, para desempeñar la función de DIRECTORA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 45.00.00 – Prensa y Comunicación.

**Artículo 5°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Gallo Yesica Lorena en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 8°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

### ANEXOS

---

Decreto N° 95

Bolívar, 23/01/2026

## Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "CLUB CIUDAD DE BOLIVAR", la nota del Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, y;

## Considerando

Que, la **Asociación Civil "Club Ciudad de Bolívar"** solicita una ayuda económica por la suma de pesos un millón quinientos mil con 00/100 (\$1.500.000,00) para solventar gastos de funcionamiento de la Institución".-

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con dicha institución deportiva de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos un millón quinientos mil con 00/100 (\$1.500.000,00) a favor de la Asociación Civil "Club Ciudad de Bolívar", destinado al pago de gastos de funcionamiento de la Institución.

**Artículo 2º:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 01 – Programa: Relaciones con la Comunidad.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 96

Bolivar, 23/01/2026

## Visto

La presentación realizada por la comisión "Hogar de Niños de Bolívar" (Mi Casita), solicitando se lo exima de la obligación de abonar el importe de tasas previstas en la Ordenanza Fiscal vigente, y;

## Considerando

Que la Ordenanza Fiscal N° 3043/24 para el ejercicio 2026 prorrogada para el ejercicio 2026 contempla exenciones a diversas tasas municipales;

Que en este sentido la solicitud de eximición de tasas deben renovarse anualmente, debiendo ser presentadas en el primer trimestre del año;

Que el contribuyente se encuentra en condiciones de requerir la eximición de tasas municipales habiendo

cumplimentado con los recaudos establecidos en la Ordenanza citada en primer término;

Que el pedido obrante responde a la difícil situación económica que atraviesa la Institución antes mencionada;

Que la eximición de tasas solicitada corresponde aplicarse a los siguientes Padrones y Nomenclaturas Catastrales:

<b>NOMENCLATURA CATASTRAL</b>	<b>PADRON</b>
Circ: II- Sec: A- Man: 76 - Par: 2B	21135/01

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda, la Oficina de Catastro y Dirección de Rentas;

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Exímase en un cien por ciento (100%) del pago de la tasa Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, al contribuyente "Hogar de Niños de Bolívar" (Mi Casita), con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 3043/24.

**Artículo 2°:** La exención dispuesta por el artículo 1° se extiende desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2026.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría, Cómputos y Dirección de Rentas a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 97

Bolivar, 23/01/2026

#### **Visto**

La presentación realizada por la Asociación "Hogar de Niños de Bolívar" (Mi Casita), solicitando se lo exima de la obligación de abonar el importe de tasas previstas en la Ordenanza Fiscal vigente, y;

#### **Considerando**

Que la Ordenanza Fiscal N° 3043/24 para el ejercicio 2026 prorrogada para el ejercicio 2026 contempla exenciones a diversas tasas municipales;

Que en este sentido la solicitud de eximición de tasas deben renovarse anualmente, debiendo ser presentadas en el primer trimestre del año;

Que el contribuyente se encuentra en condiciones de requerir la eximición de tasas municipales habiendo cumplimentado con los recaudos establecidos en la Ordenanza citada en primer término;

Que el pedido obrante responde a la difícil situación económica que atraviesa la Institución antes mencionada;

Que la eximición de tasas solicitada corresponde aplicarse a los siguientes Padrones y Nomenclaturas Catastrales:

<b>NOMENCLATURA CATASTRAL</b>	<b>PADRON</b>
Circ: VI – Sec: – Man: – Par: 581F	52536/00
Circ: XII – Sec: - Man: - Par: 1512B	50524/00
Circ: XII – Sec: - Man: - Par: 1512C	55918/00
Circ: XII – Sec: - Man: - Par: 1517	50529/00

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda, la Oficina de Catastro y Dirección de Rentas;

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Exímase en un cien por ciento (100%) del pago de la tasa Red Vial, al contribuyente “Hogar de Niños de Bolívar” (Mi Casita), con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 3043/24.

**Artículo 2º:** La exención dispuesta por el artículo 1º se extiende desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2026.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría, Cómputos y Dirección de Rentas a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 98

Bolivar, 23/01/2026

#### **Visto**

La presentación realizada por el Sr. Cepeda Sebastian Gabriel, DNI 26.153.735, integrante del cuerpo Voluntario de Bomberos del Partido de Bolívar, y Sra. Farace Gigliola Maximiliana, DNI 26.643.100, solicitando se lo exima de la obligación de abonar el importe de tasas previstas en la Ordenanza Fiscal vigente, y;

#### **Considerando**

Que la Ordenanza Fiscal N° 3043/24 para el ejercicio 2026 prorrogada para el ejercicio 2026 contempla exenciones a diversas tasas municipales;

Que en este sentido la solicitud de eximición de tasas deben renovarse anualmente, debiendo ser presentadas en el primer trimestre del año;

Que el contribuyente se encuentra en condiciones de requerir la eximición de tasas municipales habiendo cumplimentado con los recaudos establecidos en la Ordenanza citada en primer término;

Que el pedido obrante responde a la difícil situación económica que atraviesa la Institución antes mencionada;

Que la eximición de tasas solicitada corresponde aplicarse a los siguientes Padrones y Nomenclaturas Catastrales:

<b>NOMENCLATURA CATASTRAL</b>	<b>PADRON</b>
Circ: I- Sec: A - Man: 52 - Par: 2A Partida: N° 7.425 Matricula: 12.796	1080/00

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda, la Oficina de Catastro y Dirección de Rentas;

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Exímase en un cien por ciento (100%) del pago de las siguientes tasas: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Salud y Monitoreo, al contribuyente Cepeda Sebastián Gabriel DNI 26.153.735, por formar parte del cuerpo de Bomberos Voluntarios del Partido de Bolívar y Sra. Farace Gigliola Maximiliana, DNI 26.643.100, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 3043/24.

**Artículo 2°:** La exención dispuesta por el artículo 1° se extiende desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2026.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría, Cómputos y Dirección de Rentas a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 99

Bolivar, 23/01/2026

#### **Visto**

Las presentaciones realizadas ante la Dirección de Rentas municipal, por las que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasas municipales por encontrarse prescripta, y;

## **Considerando**

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescripta con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan en el Anexo único que forma parte del presente decreto.

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

### ANEXOS

---

Decreto N° 100

Bolivar, 23/01/2026

## **Visto**

El Expediente N° 4013-002/26 mediante el cual tramita el Concurso de Precios N° 1/2026, para adjudicar la Adquisición de dos (2) Mini tractor Cortacésped, y;

## **Considerando**

Que por Decreto N° 11, de fecha 05 de enero de 2026, se aprobó el llamado a Concurso de Precios N° 1/2026, para la Adquisición de dos (2) Mini tractor Cortacésped a los efectos de realizar trabajos de mantenimiento de parques, plazas, canteros y otros, de la ciudad de Bolívar, con un presupuesto oficial de pesos veintiún millones con 00/100 (\$21.000.000,00);

Que se han cursado cinco (5) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas M Y B Y ASOCIADOS S.S DE BONIFACINO M, DI PALMA O, MONDELO MY HERNAN, SUCESION DE SABATE RICARDO RODOLFO, SARRIES GERARDO FABIO, PPI MAQUINARIAS S.R.L. Y MAFFERETTI S.A.;

Que se recibieron tres (3) ofertas válidas de los proveedores de la Firma: SUCESION DE SABATE RICARDO RODOLFO, M Y B Y ASOCIADOS S.S DE BONIFACINO M, DI PALMA O, MONDELO MY HERNAN y PPI MAQUINARIAS S.R.L. según surge del Acta de Apertura del día 15 de enero de 2026;

Que la oferta correspondiente a la firma MAFFERETTI S.A. fue desestimada por no cumplir con los requisitos solicitados por el Artículo 9° del Decreto N° 11-26;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por PPI MAQUINARIAS S.R.L., por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 19.795.000,00)

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma SUCESION DE SABATE RICARDO RODOLFO y la firma M Y B Y ASOCIADOS S.S DE BONIFACINO M, DI PALMA O, MONDELO MY HERNAN, por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 1/2026 llevada a cabo el día 15 de enero de 2026, para la Adquisición de dos (2) Mini tractor Cortacésped, a los efectos de realizar trabajos de mantenimiento de parques, plazas, canteros y otros, de la ciudad de Bolívar.

**Artículo 2°:** Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores SUCESION DE SABATE RICARDO RODOLFO, M Y B Y ASOCIADOS S.S DE BONIFACINO M, DI PALMA O, MONDELO MY HERNAN y PPI MAQUINARIAS S.R.L., por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 3°:** Desestímese la oferta correspondiente a los proveedores SUCESION DE SABATE RICARDO RODOLFO y M Y B Y ASOCIADOS S.S DE BONIFACINO M, DI PALMA O, MONDELO MY HERNAN, por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

**Artículo 4°:** Adjudíquese a la firma **PPI MAQUINARIAS S.R.L.** por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$19.795.000,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110107000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Programa: 20.02 - Dirección de Espacios verdes - Parques y Plazas- Fuente de Financiamiento 110 de origen Municipal.-

**Artículo 6°:** Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 101

Bolívar, 23/01/2026

### **Visto**

Las presentaciones realizadas ante la Dirección de Rentas municipal, por las que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasas municipales por encontrarse prescripta, y

### **Considerando**

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los

contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescripta con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan en el Anexo único que forma parte del presente decreto.

**Artículo 2º:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

### ANEXOS

---

Decreto N° 102

Bolivar, 23/01/2026

### **Visto**

Las presentaciones realizadas ante la Dirección de Rentas municipal, por las que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasas municipales por encontrarse prescripta, y;

### **Considerando**

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescripta con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan en el Anexo único que forma parte del presente decreto.

**Artículo 2º:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

### ANEXOS

---

**Visto**

Los saldos de Disponibilidades al 23/01/2026; y

**Considerando**

Que el Señor Secretario de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES AHORRO PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos trescientos cincuenta millones con 00/100.- (\$350.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES AHORRO PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, de pesos trescientos cincuenta millones con 00/100.- (\$ 350.000.000,00.-).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese

---

Decreto N° 104

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/01/2026

Otórguese ayuda económica a personas.-

---

Decreto N° 105

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/01/2026

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 106

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/01/2026

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 107

Bolivar, 26/01/2026

**Visto**

El comienzo de un nuevo ciclo lectivo de la Carrera Tecnicatura de Enfermería para el año 2026;

**Considerando**

Que es necesario designar al personal que se desempeñara como Asistente Técnica Docente en dicha Tecnicatura;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Abónese la Bonificación Horas Cátedras, de Pesos Veintiséis Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 00/100 (\$26,269.00) por cada hora trabajada por la Asistente Técnica Docente del 1°, 2° y 3° año de la Tec. De Enfermería:

Legajo	Nombre y Apellido	Materia	Hs. Cátedras	Importe
2926	Giménez Maria Alejandrina	ATD 1° año	5	\$131.345.00
2926	Gimenez Maria Alejandrina	ATD 2° año	5	\$131.345,00
2926	Gimenez Maria Alejandrina	ATD 3° año	5	\$131.345,00

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo precedente rige a partir del 1° de Enero hasta el 28 de Febrero de 2026.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110105000- Programa: 16 - 00 - 00 Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 108

Bolivar, 26/01/2026

**Visto**

El inicio del nuevo Ciclo Lectivo de la Carrera Tecnicatura de Enfermería para el año 2026, y

**Considerando**

Que es necesario designar al profesional que se hará cargo de la Coordinación del, primer, segundo y tercer año de la carrera Tecnicatura en Enfermería;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Abónese la Bonificación de Pesos Treinta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 00/100 (\$ 36.686,00) por cada hora desempeñada por la coordinación del tercer año de la Carrera de Tecnicatura de Enfermería, según el siguiente detalle:

Legajo	Nombre y Apellido	Coordinación	Hs. Cátedra	Importe
1591	Peret Ana Karina	Tecnicatura en Enfermería, Primer año	10	\$366.860,00
1591	Peret Ana Karina	Tecnicatura en Enfermería, Primer segundo año	10	\$366.860,00
1591	Peret Ana Karina	Tecnicatura en Enfermería, Tercer año	10	\$366.860,00

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo precedente rige a partir del 1º de Enero hasta el 28 de Febrero de 2026.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110105000- Programa: 16 - 00 - 00 Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 109

Bolívar, 26/01/2026

**Visto**

La nota presentada por la Jueza de Faltas de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en la misma solicita se expida orden de pago y cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, por la suma de pesos doscientos ochenta mil con 00/100 (\$ 280.000,00) para la inscripción de los Dres. María Fernanda Colombo y Agustín Flugger al Curso de Verano 2026 denominado "Justicia Municipal", organizado por la Universidad de Mendoza", que se dictará bajo la modalidad virtual y sincrónica, los días 12, 19, 24 y 26 de febrero del corriente año, en el horario de 15:00 a 17:00 horas, y contará con la emisión de certificado de asistencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos doscientos ochenta mil con 00/100 (\$ 280.000,00) a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, para gastos de la inscripción de los Dres. María Fernanda Colombo y Agustín Flugger al Curso de Verano 2026 denominado "Justicia Municipal", organizado por la Universidad de Mendoza", que se dictará bajo la modalidad virtual y sincrónica, los días 12, 19, 24 y 26 de febrero, con cargo de informar rendición acreditando el pago del mencionado ítem.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110113000 – Juzgado de Faltas – 01 – Desarrollo y coordinación del Juzgado de Faltas.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 110

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 27/01/2026

Otórguese ayuda económica a persona.-

---

Decreto N° 111

Bolívar, 27/01/2026

**Visto**

El Expediente N° 4013-017/26 mediante el cual tramita la Licitación Privada N° 1/2026, para adjudicar la Adquisición de un (1) tractor de tipo agrícola, y;

### **Considerando**

Que por Decreto N° 33, de fecha 13 de enero de 2026, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 1/2026, para la Adquisición de un (1) tractor de tipo agrícola a los efectos de realizar trabajos de mantenimiento en espacios públicos del Partido de Bolívar, con un presupuesto oficial de pesos cincuenta y dos millones quinientos mil con 00/100 (\$52.500.000,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas SARRIES GERARDO FABIO, PAUMOTORS S.R.L., JUMAX SIMONDI SOCIEDAD SIMPLE S. CAP I SECC IV y PICABUEY S.R.L.

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores de la Firma: JUMAX SIMONDI SOCIEDAD SIMPLE S. CAP I SECC IV y PICABUEY S.R.L., según surge del Acta de Apertura del día 26 de enero de 2026;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por JUMAX SIMONDI SOCIEDAD SIMPLE S. CAP I SECC IV, por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 48.509.500,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma PICABUEY S.R.L., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 1/2026 llevada a cabo el día 26 de enero de 2026, para la Adquisición de un (1) tractor de tipo agrícola a los efectos de realizar trabajos de mantenimiento en espacios públicos del Partido de Bolívar.

**Artículo 2°:** Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores JUMAX SIMONDI SOCIEDAD SIMPLE S. CAP I SECC IV y PICABUEY S.R.L., por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 3°:** Desestímese la oferta correspondiente al proveedor PICABUEY S.R.L., por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

**Artículo 4°:** Adjudíquese a la firma **JUMAX SIMONDI SOCIEDAD SIMPLE S. CAP I SECC IV**, por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$48.509.500,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: Jurisdicción 1110107000 - Secretaria de Obras y Servicios Públicos -20 - Dirección de Espacios Verdes y Estética Urbana - 02 - Parques y Plazas - Fuente de Financiamiento 110.

**Artículo 6°:** Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 112

Bolivar, 28/01/2026

**Visto**

La solicitud para el pago de Matrícula del representante técnico destinado a efectivizar el Programa GAS CONTINUO, y;

**Considerando**

Que en ésta oportunidad es necesario efectuar el pago de Matrícula en el Colegio de Técnicos, destinada al programa GAS CONTINUO;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar el gasto mencionado en el Considerando del presente acto administrativo por la suma de pesos ciento dieciocho mil doscientos noventa y cinco con 60/100 (\$118.295,60). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2º:** Impútese dicho gasto a Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda – Programa: 31 – Dirección de Gas continuo – 75 – Obra Extensión Gas.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Tesorería, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 113

Bolivar, 28/01/2026

**Visto**

La presentación realizada por la "UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C)", solicitando se lo exima de la obligación de abonar el importe de tasas previstas en la Ordenanza Fiscal vigente, y;

**Considerando**

Que la Ordenanza Fiscal N° 3043/24 para el ejercicio 2025, prorrogada para el ejercicio 2026, contempla exenciones a diversas tasas municipales;

Que en este sentido la solicitud de eximición de tasas deben renovarse anualmente, debiendo ser presentadas en el primer trimestre del año;

Que el contribuyente se encuentra en condiciones de requerir la eximición de tasas municipales habiendo cumplimentado con los recaudos establecidos en la Ordenanza citada en primer término;

Que el pedido obrante responde a la difícil situación económica que atraviesa la Institución antes mencionada;

Que la eximición de tasas solicitada corresponde aplicarse a los siguientes Padrones y Nomenclaturas Catastrales:

<b>NOMENCLATURA CATASTRAL</b>	<b>PADRON</b>
Cir: I – Sec: A – M:46 – Par: 3C	950/00

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda, la Oficina de Catastro y Dirección de Rentas;

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Exímase en un cien por ciento (100%) del pago de las siguientes tasas: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Salud y Monitoreo, al contribuyente "UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C)", con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 3043/24.

**Artículo 2º:** La exención dispuesta por el artículo 1º se extiende desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2026.-

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría, Cómputos y Dirección de Rentas a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 114

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/01/2026

Otórguese ayuda económica a persona.-

---

Decreto N° 115

Bolivar, 29/01/2026

#### **Visto**

Los saldos de Disponibilidades al 29/01/2026, y;

#### **Considerando**

Que el Señor Secretario de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES AHORRO PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos doscientos millones con 00/100.- (\$200.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES AHORRO PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, de pesos doscientos millones con 00/100.- (\$ 200.000.000,00.-).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 116

Bolivar, 30/01/2026

### Visto

El Expediente N° 4013-485/25 por el cual la firma **Cooperativa Agropecuaria de Bolívar Limitada**, solicita la habilitación comercial del inmueble sito en el predio ubicado en las vías del ferrocarril, Estación Bolívar de la mencionada ciudad en el rubro "*Planta de Acopio*"; y;

### Considerando

Que habiendo tomado intervención el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, dictamina que siendo requisito sine qua non para obtener la habilitación municipal en forma definitiva, que la requirente obtenga la Declaración de Impacto Ambiental de conformidad con lo establecido en la Ley N° 12605 y su decreto reglamentario N° 96/07, se podrá otorgar la habilitación municipal en forma precaria y provisoria por el plazo de ciento ochenta (180) días, sobre el inmueble sito en el predio ubicado en las vías del ferrocarril, Estación Bolívar de esta ciudad en el rubro "*Planta de Acopio*"

a la razón social Cooperativa Agropecuaria de Bolívar Limitada, a los efectos mencionados, y cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna;

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Otorgase la habilitación en forma precaria y provisoria sobre el inmueble sito en el predio ubicado en las vías del ferrocarril, Estación Bolívar de la mencionada ciudad, a la firma **Cooperativa Agropecuaria de Bolívar Limitada**,

para el desarrollo del rubro comercial "*Planta de Acopio*";

por el plazo de ciento ochenta (180) días.

**Artículo 2°:** El otorgamiento de la habilitación definitiva, se encuentra condicionada al cumplimiento de la obtención de la Declaración de Impacto

Ambiental de conformidad con lo establecido en la Ley N° 12605 y su decreto reglamentario N° 96/07.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma Cooperativa Agropecuaria de Bolívar Limitada , conforme lo establecido en la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 117

Bolivar, 30/01/2026

**Visto**

La presentación realizada por el "*Club Atlético Independiente*" de la ciudad de Bolívar, solicitando se lo exima de la obligación de abonar el importe de tasas previstas en la Ordenanza Fiscal vigente, y;

**Considerando**

Que la Ordenanza Fiscal N° 3043/24 para el ejercicio 2026 contempla exenciones a diversas tasas municipales;

Que en este sentido la solicitud de eximición de tasas debe renovarse anualmente, debiendo ser presentada en el primer trimestre del año;

Que el contribuyente se encuentra en condiciones de requerir la eximición de tasas municipales habiendo cumplimentado con los recaudos establecidos en la Ordenanza citada en primer término;

Que el pedido obrante responde a la difícil situación económica que atraviesa la Institución antes mencionada;

Que la eximición de tasas solicitada corresponde aplicarse al siguiente Padrón y Nomenclatura Catastral:

<b>NOMENCLATURA CATASTRAL</b>	<b>PADRON</b>
Circ. II – Sec. A – Chac. 78 – Frac. II – Parc. 1B	26639/00

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda, la Oficina de Catastro y Dirección de Rentas;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Exímase en un cien por ciento (100%) del pago de las siguientes tasas: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Salud y Monitoreo, al contribuyente "*Club Atlético Independiente*" de la ciudad de Bolívar, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 3043/24.

**Artículo 2º:** La exención dispuesta por el artículo 1º se extiende desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2026.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento la Secretaria de Hacienda, Contaduría, Cómputos y Dirección de Rentas a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.